

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
03 de Octubre de 2022
Ordinario
Núm. 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_oct_03_ord0_40

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/periodicoficialhidalgo



@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.- Comunicación de la Integración de la Directiva que fungirá durante el mes de octubre del año 2022.	3
Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto Número Veinticuatro por el que se ADICIONA un segundo párrafo, seis fracciones y un último párrafo al artículo 73; se REFORMA el primer párrafo del artículo 74; se REFORMA el primer párrafo del artículo 75; se REFORMA el primer párrafo del artículo 76; se REFORMA el primer párrafo del artículo 77; se REFORMA el primer párrafo del artículo 78; se REFORMA el primer párrafo del artículo 79, y se REFORMA el primer párrafo del artículo 80, todos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	4
Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto Número Veintiséis el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal, L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que se vendan en subasta pública, a la persona física o moral que presente la mejor postura, el Lote de Desechos de Alumbrado Público, resultante del cambio de luminarias aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo el adjudicatario hacer el pago en especie o en efectivo, como mejor convenga a los intereses del municipio, en la cantidad que resulte suficiente de conformidad con estudio de mercado que se realice en las fechas correspondientes a la emisión de la convocatoria respectiva.	9
Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto Número Veintisiete Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Juventud.	12
Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto Número Veintiocho en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 57 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, expida una Resolución Administrativa.	21
Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto Número Veintinueve en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 141, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 56, fracción II inciso e), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez en su carácter de Síndico Procurador de Primera Minoría y del Lic. José Antonio Lira Hernández, en su carácter de Secretario General Municipal, celebren contrato de donación en favor de la persona jurídica de derecho público, Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Banco del Bienestar, para que pase a la propiedad de esta, una fracción de terreno que tiene las siguientes medidas, colindancias, superficie, cuadro de construcción y datos de propiedad.	28
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	33
Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Segunda Adecuación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	38
Colegio del Estado de Hidalgo.- Fe de Erratas dentro del contenido de la Clausula Quinta de las Bases de la Convocatoria, Publicación del día 30 de julio de 2021, en su Edición Alcance Número Siete.	44
AVISOS JUDICIALES	45
AVISOS DIVERSOS	69

Asunto: Comunicación de integración de Directiva.
Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de septiembre del 2022.
Oficio No. CELSH/LXV/SSL – 0644/2022.

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

Estimado Sr. Gobernador:

Sirva el presente conducto, para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismo que establece que una vez electa la Directiva del Congreso, deberá comunicarse por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En razón de lo anterior, es de comunicar a usted que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, se eligió a la Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de octubre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, resultando electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTA:	DIPUTADA MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA
VICE-PRESIDENTE:	DIPUTADO FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS
SECRETARIA	DIPUTADA MARCIA TORRES GONZÁLEZ
PROPIETARIA:	
SECRETARIO	DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
PROPIETARIO:	
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADO FRANCISCO BERGANZA ESCORZA
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA

Por lo anterior y con fundamento en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, actuando en suplencia de la Secretaría, remito el presente, solicitando amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ROBERTO RICO RUIZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CCP.- Lic. Raúl Serret Lara, Coordinador General jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.
cht".

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la base II del artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que el artículo 115, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las funciones y servicios que los municipios tienen a su cargo, entre estos, el señalado en el inciso h), relativo a la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la propia constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 139, inciso H), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Cuarto.- Que por su parte, el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga a los municipios la competencia para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos, entre los que se encuentra, en la fracción IX, la Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

Quinto.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 21 de noviembre del año 1995, establece en el Título Octavo, Capítulo IV, relativo a Seguridad, contiene las normas encargadas de la seguridad pública, la vigilancia, la protección de las personas y de sus bienes.

En el mismo capítulo se establece como finalidad, el aseguramiento del orden público, velar por la integridad de los habitantes, así como de sus propiedades.

Sexto.- El 27 de enero del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en que se declaran las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, por las Unidades de Medida y Actualización UMA.

La Unidad de Medida y Actualización (UMA), se convierte en la unidad de cuenta, que se utiliza como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes, entre esta, las multas establecidas en los reglamentos municipales.

La UMA fue creada para dejar de utilizar el salario mínimo como instrumento de medida, y de esta manera, se pueda incrementar el mismo, sin afectar otras materias, entre estas, las multas.

Séptimo.- En este sentido tenemos que, la unidad de medida para el establecimiento e individualización de las sanciones económicas previstas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Tulancingo, es en días de salario mínimo, específicamente las establecidas en el Título Octavo, Capítulo IV, relativo a Seguridad pública, por lo que se estima necesario armonizar esta norma reglamentaria municipal, con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la Ley de la materia, adoptando como medida para establecer y aplicar la sanción de multa, la Unidad de Medida y Actualización y no el salario mínimo que tiene otra naturaleza, por lo que es preciso reformar los primeros párrafos de los artículos 74 al 80 del Bando de Policía ya referido.

Octavo.- Que del contexto antes expuesto, también se estima necesario, que en los referidos párrafos, se establezca en la sanción de multa, el mínimo y el máximo de la misma, lo que permitirá a la autoridad competente para individualizar la sanción, hacer una valoración de los factores que benefician y aquellos que afectan la gravedad de la falta cometida por el infractor, motivo por el que se adiciona, un segundo párrafo al artículo 73 del referido Bando de Policía, así como seis fracciones que contienen los elementos de juicio que permitirán la aplicación de una sanción justa y proporcional a la falta cometida, estableciendo que en caso de que, de haberse compurgado parcialmente un arresto, en caso de que el infractor manifieste su intención de pagar la multa, de esta se descuenta la parte proporcional que corresponda al tiempo de arresto cumplido.

Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente por el que:

DECRETO NÚMERO VEINTICUATRO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** un segundo párrafo, seis fracciones y un último párrafo al artículo 73; se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 74; se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 75; se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 76; se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 77; se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 78; se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 79, y se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 80, todos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El texto que corresponde a los párrafos que se adicionan y reforman de los artículos que se citan en el artículo primero que antecede, es el siguiente:

Artículo 73.-...

Para la determinación de las sanciones a imponer por las faltas previstas en el presente capítulo, la autoridad competente deberá tomar en consideración.

I.- La gravedad de la infracción;

II.- El daño causado o en su caso, la puesta el peligro de la seguridad de las personas o de los bienes;

III.- Si hubo oposición, resistencia o violencia en contra de la autoridad municipal que realizó el aseguramiento del infractor;

IV.- Las características personales, sociales, culturales y situación económica de quien cometió la falta o infracción;

V.- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la falta o infracción; y

VI.- La debida fundamentación y motivación que el caso amerite.

En caso de que habiéndose compurgado el arresto de forma parcial y el infractor manifieste su intención de pagar la multa impuesta, se deberá descontar de esta, la parte proporcional equivalente al tiempo de arresto compurgado.

Artículo 74.- Son faltas a la seguridad de la población y se sancionarán con multa de tres a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, que expide el Instituto Nacional de Estadística, vigentes en el momento de la comisión de la falta y o arresto de doce hasta treinta y seis horas, sin perjuicio de que el infractor sea puesto a disposición del Ministerio Público, las siguientes:

I.- a VI.-...

Artículo 75.- Son faltas contra el civismo y se sancionarán con multa de tres a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, que expide el Instituto Nacional de Estadística, vigentes en el momento de la comisión de la falta y/o arresto de doce a treinta y seis horas, así como la reparación de los daños y perjuicios provocados, las siguientes:

I.- II.-...

Artículo 76.- Son faltas contra la propiedad y se sancionarán con multa de tres a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización, que expide el Instituto Nacional de Estadística, vigentes en el momento de la comisión de la falta y/o arresto de doce a treinta y seis horas, así como la reparación de los daños y perjuicios provocados, las siguientes:

I.- a III.-...

...

Artículo 77.- Son faltas contra la salubridad y se sancionarán con multa de tres a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización, que expide el Instituto Nacional de Estadística, vigentes en el momento de la comisión de la falta y/o arresto de doce a treinta y seis horas, así como la reparación de los daños y perjuicios provocados, las siguientes:

I.- a VI.-...

...

Artículo 78.- Son faltas contra el orden público y bienestar colectivo y se sancionarán con multa de tres a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, que expide el Instituto Nacional de Estadística, vigentes en el momento de la comisión de la falta y/o arresto de doce a treinta y seis horas, las siguientes:

I.- a VI.-...

Artículo 79.- Son faltas contra la seguridad, tranquilidad y la propiedad y se sancionarán con multa de tres a diez veces la Unidad de Medida y Actualización, que expide el Instituto Nacional de Estadística, vigentes en el momento de la comisión de la falta y/o arresto de doce a treinta y seis horas, las siguientes:

I.- a V.-...

Artículo 80.- Son faltas contra la integridad moral de los individuos y de las familias y se sancionarán con multa de tres a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización, que expide el Instituto Nacional de Estadística, vigentes en el momento de la comisión de la falta y/o arresto de doce a treinta y seis horas, las siguientes:

I.- a IV.-...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 28 días del mes de julio del año 2022.



L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Veinticuatro del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 28 de julio del año 2022.

Derechos Enterados. 28-09-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la Base II, del referido precepto constitucional, señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que en la Novena Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de enero del año en curso, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprobó el Cambio de Luminarias que conforman el alumbrado público, por un monto de hasta \$53'700,000.00 (Cincuenta y tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 29 meses, sin cargas o intereses financieros. En la misma sesión, igualmente se autorizó al C. Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de la Tesorería y Administración del Gobierno Municipal, se presentara la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, para dar solvencia al pago del cambio de luminarias, sin afectar las partidas relacionadas con los servicios públicos, ni con el gasto o ayudas sociales a la población.

Cuarto.- Que la finalidad por la que se aprobó el punto de acuerdo que se indica en el considerando que antecede fue, que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se beneficiara sustancialmente con el cambio de luminarias, ya que se consumiría menos energía, al sustituir lámparas convencionales y de alto consumo (Vapor de Sodio, Luz Mixta, Incandescente, Foco Ahorrador, Aditivo Metálico), por lámparas de tecnología LED (luminaria sobre extra bra vial led 50w 110-220 v, aluminio/policarbonato con protección de cristal y LED de 30w de aluminio/policarbonato), contribuyendo a un ahorro en el consumo de energía eléctrica entre un 30% y 50%.

Quinto.- Que con motivo de los trabajos de sustitución luminarias autorizado por el Ayuntamiento, se están retirando las 15,500 luminarias que están bajo el resguardo de la autoridad municipal, por lo que dadas las condiciones en las que se encuentran ya no representan ninguna utilidad para el municipio y se encuentran almacenadas en las instalaciones de la Unidad Deportiva, ocupando un espacio e impidiendo el uso de algunas instalaciones a los usuarios de las mismas y generando fauna nociva y riesgo de que estas sean sustraídas, además de que ya representan una tecnología obsoleta.

Que es necesario precisar, que los desechos retirados de alumbrado público, no se encuentran inventariadas, ya que en su adquisición no se considera como gasto de inversión, sino como gasto corriente por lo que no representan activos del municipio.

Sexto.- Que se han acercado al Gobierno Municipal diversas personas tanto físicas como morales, para manifestar su interés en adquirir los materiales resultantes de las luminarias retiradas, a cambio de pagar en efectivo y en algunos casos, en especie el monto que resulte como valor del mismo.

Séptimo.- Que en razón de que los desechos de las luminarias de alumbrado ya no son necesarias, de que ya no representan ninguna utilidad para el municipio, de que en la actualidad su almacenaje ocupa áreas de la unidad deportiva, impide el uso de las mismas y de que se está generando fauna nociva, se estima necesario, que se monetice su valor, para que nuestro municipio pueda adquirir elementos de equipamiento urbano, que son necesarios para sustituir entre otras cosas, cien postes de alumbrado público que con motivo de hechos de tránsito terrestre han sido dañados, así como bancas para la rehabilitación de áreas verdes entre otras necesidades que se tienen.

Cabe señalar que de la totalidad de las luminarias retiradas, el Gobierno Municipal, se va a reservar quinientas, para ser utilizadas en espacios que han carecido de este servicio y se requiera del mismo, sin perder de vista que un uso mayor de las luminarias que se están retirando, podría ocasionar, que el ahorro que se está teniendo con el programa de sustitución se vea afectado y ya no represente ninguna ventaja para el gobierno municipal.

En el mismo sentido es necesario señalar que en razón de que el precio del aluminio que es el material que predomina entre los que se han retirado, tiene una variación en su precio día con día, por lo que de realizarse un avalúo en esta fecha y fijar un precio base tomando como referencia el precio del día, pudiera representar una desventaja para el municipio, al existir la posibilidad de que este suba. En tal virtud se estima necesario que el valor que servirá de base para la licitación, sea el vigente en la fecha de emisión de la convocatoria.

**CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE:
DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal, L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que se vendan en subasta pública, a la persona física o moral que presente la mejor postura, el Lote de Desechos de Alumbrado Público, resultante del cambio de luminarias aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo el adjudicatario hacer el pago en especie o en efectivo, como mejor convenga a los intereses del municipio, en la cantidad que resulte suficiente de conformidad con estudio de mercado que se realice en las fechas correspondientes a la emisión de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que celebre los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 12 días del mes de agosto del año 2022.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica



C. Juan Manuel Cárdenas Soto

Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza

Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco

Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González

Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde

Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís

Regidora

Lic. Ricardo Islas López

Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez

Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández

Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo

Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez

Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez

Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín

Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega

Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla

Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín

Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez

Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández

Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-09-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la base II del artículo 115, de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que uno de los sectores de la sociedad que se encuentra en situación de mayor desventaja, es el de los jóvenes, entendiendo por estos, aquellas personas que se ubican entre los dieciocho a los veintinueve años de edad, quienes enfrentan en muchos casos, la falta de recursos para acceder a la educación, la falta de esquemas de acceso a la salud específicamente dirigidos a ellos; la escasa oferta de trabajo; el escaso acceso al deporte, a la recreación y a la cultura; la discriminación por razón de edad, la criminalización de ciertas conductas por provenir de personas jóvenes, la descalificación con base en prejuicios, entre otros muchos aspectos.

CUARTO.- Que entre las causas que provocan, que las y los jóvenes se encuentren en una situación de desventaja, está también, la relativa a que las políticas públicas y en general todas las decisiones y actividades de los tres niveles de gobierno, se toman por los servidores públicos, sin considerar cuales son las opiniones de las y los jóvenes, lo que provoca que en muchos casos, esas políticas pierdan su eficacia de manera parcial o de manera total.

QUINTO.- Que el Gobierno Municipal debe ejercer su potestad para atender las necesidades de todos los segmentos de la población, entre los que se encuentra, el de las y los jóvenes, que se constituye en el más numeroso, diseñando esquemas en los que estos puedan, de manera organizada, emitir sus opiniones en la preparación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a ellos, y que no sean solamente los sujetos pasivos de esas políticas públicas.

SEXTO.- Que en este contexto tenemos que, el artículo 10 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, que las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Organismos Públicos Autónomos, deberán crear, promover y apoyar, iniciativas e instancias, para que los jóvenes tengan las oportunidades para construir una vida digna; garantizando en la máxima medida posible, su supervivencia y desarrollo, así como los medios y mecanismos necesarios para ello.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, reconoce que: "la juventud tiene derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante la protección de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución".

Este principio es asumido por el antepenúltimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Que mediante Decreto Numero Cinco, se creó el Consejo Municipal de la Juventud de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como una instancia para canalizar las propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud del municipio. En el artículo Transitorio Segundo del decreto en cita se estableció la obligación de emitir el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, lo que se cumple mediante la emisión del presente decreto.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO VEINTISIETE

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud del mismo municipio a fin de impulsar la participación de las y los jóvenes en las distintas áreas de desarrollo humano.

Artículo 2.- El ámbito de competencia en el cual el Consejo desarrollará sus facultades, competencia y obligaciones, será conforme a este reglamento en el territorio que ocupa el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento interior, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- II.- Comisión de Niñez, Juventud y Deporte.- La Comisión de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- III.- Comité Evaluador.- El Órgano encargado del análisis y valoración de las propuestas y la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal;
- IV.- Consejo Municipal.- El Consejo Municipal de la Juventud de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- V.- Decreto que crea el Consejo Municipal de la Juventud.- El Decreto Número Cinco del Ayuntamiento Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- VI.- Instancia.- La Instancia Municipal de la Juventud;
- VII.- Municipio.- El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- VIII.- Presidente del Consejo Municipal.- Es la persona titular de la Instancia Municipal de la Juventud de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- IX.- Reglamento Interior.- El presente reglamento; y
- X.- Secretaria o Secretario Técnico.- La o el Secretario del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CAPÍTULO II Del Consejo Municipal de la Juventud

Artículo 4.- El Consejo Municipal de la Juventud es un órgano honorario, de participación ciudadana, plural, democrático e incluyente, encargado de representar a la juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el diseño y revisión de las políticas dirigidas a este segmento de población.

Este consejo está orientado a ser un órgano de recepción de las inquietudes, demandas y necesidades de las y los jóvenes del Municipio, cuyo objetivo es ser el vínculo ante las dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, interesadas en fomentar proyectos o programas de atención a la juventud.



Artículo 5.- La función del Consejo Municipal es analizar, proponer, revisar y dar seguimiento a las acciones y estrategias que tengan como objetivo incorporar a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio.

Tendrá como principios rectores de su actuación, la colaboración ciudadana, la buena fe y el interés general. Su principal función consistirá en proponer, asesorar, vigilar y participar en los objetivos, estrategias y líneas de acción de la Instancia.

CAPÍTULO III

De la integración del Consejo Municipal

Artículo 6.- La integración del Consejo Municipal, será acorde a lo señalado en el artículo Tercero del Decreto que crea el Consejo Municipal de la Juventud de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 7.- Las y los quince jóvenes que integren el Consejo Municipal, a los que hace referencia el artículo Tercero fracción IV del Decreto que crea el Consejo Municipal de la Juventud, serán designados mediante convocatoria pública abierta, emitida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Niñez Juventud y Deporte de dicho órgano colegiado, la cual se difundirá a través de la Instancia Municipal de la Juventud y a su vez, será la encargada de la recepción de las solicitudes, que deberán cumplir con los requisitos de la convocatoria que para tal efecto se expida, así como de la integración de los expedientes de cada una de las y los aspirantes.

Una vez culminado el periodo indicado por la convocatoria para la integración de expedientes, el titular de la Instancia Municipal de la Juventud, remitirá dentro de los siguientes diez días hábiles al Comité Evaluador, todos los expedientes recibidos.

Las y los jóvenes que resulten designados, desempeñarán el cargo de manera honoraria, por lo que no tendrán derecho a recibir sueldo, salario o cualquier otra prestación o compensación económica o laboral, en atención a la naturaleza de participación ciudadana y no laboral de su designación.

Artículo 8.- Las y los jóvenes interesados, deberán presentar ante la Instancia su solicitud, la cual será acompañada de la documentación que acredite los requisitos a que se refiere el artículo Tercero, Fracción IV, del Decreto que crea el Consejo, así como la documentación y particularidades que estipule necesarias la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte al momento de emitir la convocatoria.

Artículo 9.- En caso de no contar el número de solicitudes necesarias para la integración del Consejo Municipal de la Juventud, la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento, emitirá en un plazo no mayor a cinco días hábiles, una segunda convocatoria para los mismos efectos, sin descartar los expedientes recibidos dentro de la primera convocatoria.

Artículo 10.- Todos los expedientes que contengan las solicitudes para la integración del Consejo Municipal de la Juventud, serán analizados y valorados por un Comité Evaluador, que será conformado por:

- I.- Las y los Integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
- II.- La o El Titular de la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud; y
- III.- La o El Titular de la Instancia Municipal de la Juventud.

De acuerdo con la convocatoria, el Comité Evaluador, verificará los requisitos solicitados mediante los mecanismos de seguridad que determine. Si de la revisión se determina que no se reúnen los requisitos, se requerirá al solicitante, para que, dentro del término de cinco días hábiles, aclare o subsane lo solicitado, en caso de incumplimiento se desechará la solicitud.

El Comité Evaluador, para hacer la designación deberá tener en cuenta:

- I.- La equidad en el género y en rangos de edad;
- II.- Procurar que en la composición, se prevea que tengan participación tanto estudiantes, trabajadores, profesionales y grupos históricamente discriminados;
- III.- Procurar que exista equilibrio en las y los jóvenes atendiendo a su procedencia urbana y rural; y
- IV.- La participación de las y los aspirantes en actividades culturales, deportivas, sociales, culturales y de combate a las adicciones.

Artículo 11.- El Comité Evaluador velará por tener un adecuado equilibrio entre las organizaciones, sectores y áreas juveniles que integrarán el Consejo Municipal, así como la observancia del principio de paridad de género.

Dentro del proceso de selección se elegirán seis suplencias que deberán integrarse por tres mujeres y tres hombres. En caso de falta de propietarios, se llamará a los suplentes, atendiendo al orden en que fueron seleccionados y sin perjudicar el principio de paridad

Artículo 12.- El acuerdo de integración de las y los quince jóvenes que integrarán el Consejo Municipal, será emitido por el Comité Evaluador, mismo que será remitido al del Presidente o Presidenta Municipal, para efecto de los nombramientos y la toma de protesta correspondiente.

Los nombramientos serán rubricados por la o el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 13.- Una vez designados los integrantes del Consejo Municipal, la entrega de los nombramientos y toma de protesta e instalación del Consejo Municipal se realizará por la o el Presidente Municipal, en el lugar, día y hora que para tales efectos se señale.

Artículo 14.- Las y los quince jóvenes a los que hace referencia el artículo Tercero, fracción IV del Decreto que crea el Consejo Municipal de la Juventud, durarán en el cargo por un periodo de dos años, con derecho a ser designado nuevamente por una sola ocasión.

Antes de que concluya el periodo de dos años, la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, deberá proponer la convocatoria respectiva, así como realizar el proceso de evaluación, designación y toma de protesta en los términos emitidos dentro del presente reglamento, a las y los nuevos consejeros.

CAPÍTULO IV

De las atribuciones del Consejo Municipal y de sus integrantes

Artículo 15.- El Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer, opinar y coadyuvar con la Instancia Municipal, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Municipal para la Juventud;
- II.- Proponer, opinar y apoyar a la Instancia en la elaboración y ejecución de Programas Municipales en materia de juventud;
- III.- Proponer de manera colegiada la creación o modificación de las políticas públicas en materia de juventud;
- IV.- Proponer a la o al titular de la Instancia municipal, objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del Municipio;
- V.- Sugerir al Director o Directora de la Instancia que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos, estadísticas y/o estudios;
- VI.- Promover la participación y colaboración de las y los jóvenes en los asuntos públicos y problemas del Municipio;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los términos del presente reglamento.

Artículo 16.- La Presidenta o el Presidente del Consejo Municipal, tendrá las facultades siguientes:

- I.- Convocar y presidir a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Proponer el orden del día de las sesiones;
- III.- Proponer el lugar, día y hora para la celebrar las sesiones;
- IV.- Iniciar, concluir y suspender por causas de fuerza mayor las sesiones;
- V.- Conducir el desarrollo, objetivo y asuntos que se traten en las sesiones;
- VI.- Someter a votación los asuntos tratados;
- VII.- Hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones dentro de las atribuciones del Consejo Municipal, remitiendo a las autoridades municipales correspondientes las propuestas o acuerdos del Consejo Municipal, así como brindar el seguimiento a las respuestas de las mismas.
- VIII.- Disponer y gestionar lo necesario para el buen funcionamiento del Consejo Municipal;
- IX.- Hacer del conocimiento, someter a la consideración y en su caso aprobación de sus integrantes, los asuntos que deban acordarse y resolverse en una sesión; y
- X.- Las que se deriven de las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 17.- La designación de quien fungirá como Secretaria o Secretario, se realizara en los términos señalados en el Artículo Tercero, Fracción III del Decreto de creación del Consejo Municipal de la Juventud, a quien le corresponderán las siguientes funciones:

- I.- Presentar un proyecto del orden del día;
- II.- Auxiliar al Presidente del Consejo Municipal en el desarrollo de las sesiones;
- III.- Moderar el desahogo de las sesiones;
- IV.- Redactar el acta de las sesiones del Consejo Municipal;
- V.- En auxilio de la o del Presidente del Consejo Municipal, hacer las gestiones para la ejecución de las resoluciones y acuerdos;
- VI.- Las demás que se deriven del presente reglamento o le encomiende el Presidente del Consejo Municipal y sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

Artículo 18.- Las y los consejeros, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer y recibir orientación e información de las políticas públicas, planes y programas que emitan los tres órdenes de gobierno, que estén a cargo del Instituto Hidalguense de la Juventud;
- II.- Conocer y recibir orientación e información de las actividades que desarrolla la Instancia Municipal;
- III.- Elaborar y presentar diagnósticos relativos a los principales problemas de la juventud del municipio, que permitan contar con la información necesaria para la mejora de los planes y programas dirigidos a la población joven del municipio, con las formalidades que cada caso requiera;
- IV.- Proponer cambios o mejoras en los programas o acciones del gobierno municipal en favor de las y los jóvenes residentes en el municipio;
- V.- Presentar y solicitar la inscripción de asuntos en el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal, en los plazos establecidos en el presente reglamento; y
- VI.- Opinar y emitir su voto de los asuntos a tratar en las sesiones, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las y los integrantes del Consejo Municipal

Artículo 19.- Son derechos de las y los integrantes del Consejo Municipal:

- I.- Recibir información para el desempeño de su cargo;
- II.- Ser convocados e informados con oportunidad, para el análisis y discusión de las acciones, programas y políticas públicas implementadas por la Instancia;
- III.- Tener la libertad en la expresión de sus ideas; y
- IV.- Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 20.- Son obligaciones de las y los integrantes del Consejo Municipal:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones a que hayan sido convocados oportunamente;
- II.- Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III.- Ser conducto para canalizar los intereses de la juventud ante la Instancia; y
- IV.- Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 21.- Queda prohibido a las y los integrantes del Consejo Municipal:

- I.- Hacer uso indebido del cargo conferido;
- II.- Incumplir las obligaciones señaladas dentro del presente reglamento; y
- III.- Utilizar su nombramiento con fines diferentes para los que se confirió.

CAPÍTULO VI

De las sesiones del Consejo Municipal

Artículo 22.- El Consejo Municipal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada dos meses según el calendario que se apruebe en la primera sesión de cada año, en caso de incumplimiento, será el Presidente Municipal quien la emita, a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Municipal.

Podrá sesionar de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, a convocatoria del Presidente o Presidenta del Consejo Municipal; ante la omisión de la expedición de la convocatoria por quien preside el Consejo Municipal, la convocatoria será expedida por la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento.

Artículo 23.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá hacer cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y para las sesiones extraordinarias cuando menos con veinticuatro horas de anticipación. Se aplicarán los mismos plazos en los supuestos de omisión de convocatoria señalados en el artículo anterior.

Artículo 24.- La inscripción de asuntos dentro del orden del día de las sesiones ordinarias, será por escrito o mediante correo electrónico oficial enviado a la Presidenta o Presidente del Consejo Municipal y a la Secretaria o Secretario del mismo, con mínimo de tres días hábiles de anticipación a la sesión a celebrarse y anexando la documentación pertinente.

Para el caso de las sesiones extraordinarias la propuesta de los asuntos a tratar se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación a los integrantes del Consejo Municipal, de conformidad con los mecanismos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 25.- No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que por la mayoría simple de los integrantes presentes, sea declarada su urgencia o importancia y se acuerde el estudio del mismo.

Artículo 26.- Todo integrante del Consejo Municipal podrá presentar trabajos, opiniones y/o propuestas para su discusión y deliberación, siempre y cuando previamente hayan sido presentados por escrito o correo electrónico, e inscritos, para ser contemplados en el orden del día.

Artículo 27.- Las sesiones del Consejo Municipal, serán públicas y de lo tratado en ellas se levantará el acta correspondiente, que deberá ser remitida a la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento en un plazo no mayor a siete días hábiles.

Artículo 28.- Para la validez de las sesiones del Consejo Municipal, se requiere de la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente del Consejo Municipal.

En caso de no alcanzar el quórum legal, se procederá a realizar una segunda convocatoria, para que en el plazo de veinticuatro horas se celebre la sesión.

En ausencia del o de la Presidenta del Consejo, sin previa justificación, será la Presidenta o Presidente de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte quien presida la sesión.

Artículo 27.- Las sesiones se desahogarán conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Pase de lista;
- II.- Declaración de la existencia del Quorum;
- III.- Instalación de la sesión;
- IV.- Lectura y aprobación del orden del día;
- V.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior o dispensa de su lectura;
- VI.- Desahogo de los asuntos a tratar; y
- VII.- Clausura de la sesión.

CAPÍTULO VII

De la votación de los asuntos

Artículo 28.- Para la discusión y votación de cualquier asunto, es necesario que exista quórum legal.

Artículo 29.- Todas y todos los integrantes del Consejo Municipal, tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones. El sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

Artículo 30.- El asunto que deba someterse a votación, será leído por la o el integrante que lo hubiere presentado, y una vez que se hayan agotado las discusiones, la o el Presidente del Consejo Municipal lo someterá a votación, la que se hará en forma abierta.

Artículo 31.- Los acuerdos serán votados por mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión; en caso de empate, se someterá a una segunda votación y de persistir el empate, la Presidenta o Presidente del Consejo Municipal contará con voto de calidad.

Artículo 32.- Todos los acuerdos se harán constar en actas, que deberán ser firmadas por la mayoría de los asistentes a la sesión en la que se tomaron.

CAPÍTULO VIII

De la revocación, terminación o renuncia de las y los integrantes del Consejo Municipal

Artículo 33.- Las causas de revocación de los cargos de quienes integran el Consejo Municipal, serán las siguientes:

- I.- Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada.
- II.- Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- III.- Por incapacidad física o mental sobrevenida después de su nombramiento;
- IV.- Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas, religiosos o en beneficio propio;
- V.- Por incurrir en trasgresión al Reglamento Interior y demás normatividad municipal;
- VI.- No ejercer sus facultades de forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- VII.- Cometer en el ejercicio de sus funciones, violaciones a los Derechos Humanos;
- VIII.- Faltar a dos sesiones consecutivas sin causa justificada o si el total de las inasistencias en un año calendario, sea superior a tres sesiones, aun cuando no sean consecutivas;
- IX.- Aceptar cargo público, de ministro o dirigente de algún partido político, culto o asociación religiosa durante el desempeño de sus funciones como integrante del Consejo Municipal; y
- X.- Por otras causas graves.

La revocación de los integrantes del Consejo Municipal, operará únicamente para las y los quince jóvenes a los que hace referencia el Artículo Tercero Fracción IV del Decreto que crea el Consejo Municipal de la Juventud. La determinación de las causas graves por las que pueda ser revocado el cargo, será competencia de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento.

Artículo 34.- Los casos de ausencia o incapacidad temporal o permanente deberán ser notificados oportunamente, por escrito o por correo electrónico oficial a la Presidenta o Presidente del Consejo, quien deberá informar a las y los integrantes del mismo, en la siguiente sesión, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

Artículo 35.- Son causas de terminación de los efectos de la designación como Consejera o Consejero, las siguientes:

- I.- Haber cumplido el periodo correspondiente;
- II.- Cambiar de domicilio a otro municipio;
- III.- La manifestación expresa para dejar de participar y ser integrante del Consejo Municipal;
- IV.- La muerte de la o del integrante; y
- V.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 36.- De incurrirse en alguna de las causas indicadas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento a través de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, acordará mediante votación, la revocación, renuncia o terminación del nombramiento respectivo, y realizará lo conducente para que en caso de existir un consejero suplente se le llame a rendir protesta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Corresponde a los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, conjuntamente con la Instancia Municipal de la Juventud del municipio, resolver las cuestiones no previstas en el presente reglamento.

Artículo Tercero.- Las y los jóvenes en funciones concluirán su periodo el cuatro de septiembre del año 2022, y podrán participar en la nueva convocatoria que se emita en los términos previstos en el presente reglamento.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 12 días del mes de agosto del año 2022.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica



Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Veintisiete del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el que se crea el Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Derechos Enterados. 26-09-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la Base II del referido precepto constitucional señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Del referido precepto constitucional se señala, que en el establecimiento, determinación y cobro de una contribución se deberán de respetar entre otros principios, los de la proporcionalidad y equidad, entendiéndose por estos, que los contribuyentes en México, tributen de conformidad con su capacidad económica en cuanto a su riqueza, y por otra parte, atendiendo al principio de equidad, que medularmente tributemos en condiciones de igualdad ante la misma ley tributaria, todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, por lo que en tales condiciones los contribuyentes deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a la acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables con respecto a la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado, toda vez que el principio de proporcionalidad y el de equidad tributaria van de la mano.

Cuarto.- Que en fecha 31 de diciembre del año del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Alcance 44, Número 52, la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Quinto.- Que en el artículo 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Ejercicio Fiscal 2022, se establecen los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, que se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como las tarifas conforme a las cuales se debe pagar la contribución.

Sexto.- Que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, presentada por el Ayuntamiento al Congreso del Estado de Hidalgo, y atendiendo a la situación económica en que se encuentran todos los establecimientos comerciales de prestación de servicios e industriales de nuestro municipio, provocada por la

pandemia del virus SARS COV2, no se propuso incremento en las cuotas correspondientes a las contribuciones que tiene derecho a percibir el municipio, sin embargo, en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado de Hidalgo, se establece un incremento del 3% a los giros de Abarrotes en General, Centros de Acondicionamiento Físico (gimnasio, spinning, etc.), Dulcería, Equipo Vía Satélite, Farmacia, Ferretería, Herrería y/o Balconearía, Juguetería, Llantera con servicio alineación y balanceo, Mercería, Pizzería, Refaccionaria, Renta y alquiler de mobiliario y equipo para fiestas, Restaurant, sin venta de bebidas alcohólicas para sus trámites de expedición o renovación de placas de funcionamiento.

Séptimo.- Que como consecuencia de los efectos de la pandemia provocada por el virus SARS COV2, COVID 19, se ha producido una desaceleración económica, lo que ha propiciado que una gran cantidad de establecimientos comerciales, de prestación de servicios e industriales, se encuentren en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, entre las que se encuentran las de orden fiscal y administrativo, incluso algunos propietarios de establecimientos se han visto obligados a cerrar sus negocios, perdiendo con esto, una fuente de ingresos para sus propietarios, fuentes de empleo, así como la pérdida de las contribuciones, lo que agrava aún más la difícil situación económica en la que se encuentra nuestra ciudad.

A lo antes narrado se suma el fenómeno inflacionario mundial, del que nuestro país, nuestro estado y municipio no escapan.

Octavo.- Que la situación que se describe en el considerando que antecede, obliga a los tres ordenes de gobierno a que, dentro de un esquema de la legalidad, se generen las medidas y condiciones necesarias que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, y coadyuven con esto a la subsistencia de las unidades económicas.

En este contexto tenemos que el artículo 57 fracción I, del Código Fiscal Municipal para el estado de Hidalgo, establece que el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución administrativa podrá: *I.- Condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del Municipio, la producción, venta de productos o la realización de una actividad, en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o alguna otra causa grave; y II.- Conceder subsidios y estímulos fiscales.*

Las resoluciones que conforme a éste artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados, salvo que se trate de estímulos fiscales.

En el mismo tenor se tiene, que el Acuerdo Interno de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto" de fecha 29 de abril del 2022, notificado a este Ayuntamiento, el día 20 de junio del año en curso, mediante el Oficio CLSH/LXV/SSL-0460/2022 del Congreso del Estado de Hidalgo, en cuyo considerando Tercero, se citan los criterios idóneos para poder implementar condonaciones, cuya parte medular se cita: *Al respecto se advierte, que diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han establecido, que los estímulos fiscales son prestaciones económicas concedidas por el Estado a una persona o grupo de personas, con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o desigualdad; y tienen relevancia impositiva cuando forman parte de los elementos esenciales o se adicionan a la mecánica de los tributos, pues se entiende que con ellos se sigue valorando la capacidad contributiva aunque el Estado decida no recaudar una parte del monto que corresponde pagar al contribuyente. (Registro digital 163343. Segunda Sala, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Diciembre de 2010, MATERIA CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA, TESIS 2ª./J. 185/2010, PÁGINA 497....).*

Noveno.- Que como puede establecerse de lo ordenado por el artículo 57 fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal, está facultado para condonar contribuciones de manera parcial, cuando se cumplan los requisitos que el mismo código fiscal establece, para lo cual, se vuelve necesario analizar, que cada uno de los supuestos permisivos se ajusten a la realidad que el municipio está atravesando, por lo que se procede a estudiar cada uno de estos:

En relación con el primer punto, se puede establecer que con la medida que se adopta, se busca mitigar la afectación a la economía de las personas que ejercen el comercio en el municipio, coadyuvando para que tengan solvencia, para dar vigencia a sus establecimientos mercantiles y evitar con esto, sanciones como la clausura de

su negocio, o en su caso sanciones económicas, que traería como consecuencia que dijese de acceder a los recursos económicos necesarios para la subsistencia de sus familias.

En el mismo sentido y en relación con el segundo supuesto, se actualizan dos de las hipótesis, como lo son, que actualmente y desde el principio del año 2020, ha estado presente la pandemia ocasionada por el virus SARS COV2, Covid19, que ha ocasionado daños incalculables en la economía del municipio. Además, se suma la actual inflación y aumento de los precios que ha encarecido la vida y por consiguiente impacta en la economía y finanzas de los pequeños comercios del municipio, lo que actualiza el supuesto de causa grave, como justificante para otorgar la condonación parcial de contribuciones.

El contexto narrado permite a las y los integrantes del Ayuntamiento, autorizar al C. Presidente Municipal para que con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I, del Código Fiscal Municipal, así como en el Acuerdo Interno de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de fecha 29 de abril del 2022, expida una resolución administrativa en la que se incluyan las contribuciones que a continuación se señalan, el monto o proporción de los beneficios que se otorgan, los plazos por los que se conceden y los requisitos que deben cumplir los contribuyentes beneficiarios:

1.- Contribuciones y monto de los beneficios:

I.- A la contribución contenida en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, por derechos de Servicio de Limpia, el cobro se hará aplicando la tasa mínima en lo que corresponde al presente Ejercicio Fiscal, y del 30% treinta por ciento de descuento al cobro correspondiente a ejercicios fiscales anteriores

II.- A la contribución contenida en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, por derechos por la expedición de Licencias de Funcionamiento (Placas de funcionamiento), de establecimientos comerciales e industriales, un descuento del 30% treinta por ciento.

Tratándose de contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se aplicará un descuento del 30% treinta por ciento, a la cantidad que resulte por cada ejercicio fiscal adeudado.

III.- A la contribución contenida en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, por derechos por expedición de Dictamen de Impacto Ambiental Municipal, de establecimientos comerciales e industriales, un descuento del 30% treinta por ciento.

IV.- A la contenida en el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, celebrado con el Gobierno del Estado de Hidalgo), a las Licencias de uso de suelo, será la condonación parcial de las contribuciones en un descuento del 30% treinta por ciento.

Tratándose de contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se aplicará un descuento del 30% treinta por ciento, a la cantidad que resulte por cada ejercicio fiscal adeudado.

V.- A las derivadas de las multas impuestas por infracciones al reglamento de Movilidad y Transporte del municipio, que estén pendientes de pago y que correspondan a ejercicios fiscales anteriores, esto con la intención de poder liberar espacio en las bodegas de almacenamiento de placas de circulación de vehículos y demás documentos recogidos en garantía de pago de las infracciones, así como procurar con esto que la población regularice la situación actual de sus vehículos, un descuento del 50% cincuenta por ciento.

2.- Plazos en los que se conceden los beneficios:

I.- El plazo de vigencia de los beneficios que se conceden mediante el presente decreto, será únicamente del mes de junio del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022.

II. En caso de contribuyentes que acrediten con un estudio socioeconómico expedido por una institución facultada para ello, con competencia en el municipio, que su situación económica es insuficiente para pagar la totalidad de las contribuciones que se señalan y son objeto de este decreto, se autoriza la celebración de convenios para hacer posible el pago en parcialidades desde la entrada en vigor del decreto hasta el 31 de diciembre del año 2022.

3.- Requisitos que deben cumplir los contribuyentes:

I.- Acreditar ser el propietario o representante legal de alguno de los establecimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Que el local o establecimiento sujeto del beneficio, no tenga una superficie superior a 120 ciento veinte metros cuadrados.

III.- No serán sujetos del beneficio que se otorga en el presente decreto, aquellos que por la naturaleza de sus actividades, riesgo, sean considerados de alto impacto, o que se trate de alguno de los que se señalan en el considerando siguiente.

Décimo.- Se excluyen de los beneficios que se otorgan con el presente decreto, los contenidos en la tabla siguiente:

ESTABLECIMIENTOS QUE NO SON SUJETOS DE LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO.
1. Aserradero de tablas y tablones
2. Agencia automotrices
3. Autopartes nuevas, seminuevas al por menor
4. Balnearios con bebidas alcohólicas
5. Bancos
6. Bodega de ropa con venta al mayoreo
7. Casa de cambio
8. Casa de empeño
9. Casa de huéspedes
10. Cementera
11. Centro de verificación
12. Cine
13. Clínica médica con consultorio
14. Clínica particular y farmacia
15. Compraventa de cartón y PET
16. Deshuesadero
17. Desperdicio industrial
18. Embotelladora
19. Fábrica de block
20. Fábrica de mezclilla
21. Fábrica de muebles
22. Fábrica de productos lácteos
23. Fábrica de quesos
24. Fábrica de ropa
25. Fábrica de tabique
26. Fábrica de góndolas, ensambles de carrocería y remolques
27. Fábrica de suéter
28. Fabricación y venta de aglomerados
29. Fierro viejo, metales varios, vidrio y hule
30. Farmacia y consultorio 24 horas
31. Funeraria con venta de ataúdes, urnas y/o crematorios
32. Gasera y/o estación de gas carburante
33. Gasolinera
34. Guarderías
35. Hoteles y Moteles con venta de bebidas alcohólicas
36. Laboratorio clínico
37. Llantera con servicio de alineación y balanceo
38. Maderería
39. Planta de asfalto y concreto
40. Purificadora
41. Rectificadora
42. Servicio de contratación, instalación y recepción de señal por cable e internet



43. Tienda de auto servicio con venta de bebidas alcohólicas
44. Tienda departamental con venta de bebidas alcohólicas
45. Tortillería

Décimo primero.- Lo antes narrado permite a las y los integrantes del Ayuntamiento, autorizar al C. Presidente Municipal para que con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I, del Código Fiscal Municipal, emita una resolución administrativa en la que, con la finalidad de reactivar la economía del municipio, así como de apoyar la economía de las familias y de las personas habitantes en el municipio, se otorguen los beneficios a los contribuyentes para que regularicen su situación fiscal, se pongan al corriente en el pago de sus contribuciones y se coadyuve a generar una cultura de responsabilidad fiscal de los contribuyentes.

Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente decreto por el que:

DECRETO NÚMERO VEINTIOCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- En ejercicio de las facultades previstas por el artículo 57 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, expida una resolución administrativa en la que:

I.- A la contribución contenida en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, por derechos de Servicio de Limpia, el cobro se hará aplicando la tasa mínima que corresponde al presente Ejercicio Fiscal para los establecimientos de nueva apertura, y del 30% treinta por ciento de descuento al cobro correspondiente a ejercicios fiscales anteriores.

II.- A la contribución contenida en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, por derechos por la expedición de Licencias de Funcionamiento y Placas de funcionamiento, de establecimientos comerciales e industriales, se aplicará un descuento del 30% treinta por ciento.

Tratándose de contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se aplicará un descuento del 30% treinta por ciento, a la cantidad que resulte por cada ejercicio fiscal adeudado.

III.- A la contribución contenida en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, por derechos por expedición de Dictamen de Impacto Ambiental Municipal, de establecimientos comerciales e industriales, se aplicará un descuento del 30% treinta por ciento.

Tratándose de contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se aplicará un descuento del 30% treinta por ciento, a la cantidad que resulte por cada ejercicio fiscal adeudado.

IV.- A la contenida en el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, celebrado con el Gobierno del Estado de Hidalgo), a las Licencias de uso de suelo, será la condonación parcial de las contribuciones, se aplicará un descuento del 30% treinta por ciento. Tratándose de contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se aplicará un descuento del 30% treinta por ciento, a la cantidad que resulte por cada ejercicio fiscal adeudado.

V.- A las derivadas de las multas impuestas por infracciones al reglamento de Movilidad y Transporte del municipio, que estén pendientes de pago y que correspondan a ejercicios fiscales anteriores, se aplicará un descuento del 50% cincuenta por ciento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los plazos en los que se conceden los beneficios:

I.- El plazo de vigencia de los beneficios que se conceden mediante el presente decreto, será únicamente



del mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022.

II.- En caso de contribuyentes que acrediten con un estudio socioeconómico expedido por una institución facultada para ello, con competencia en el municipio, que su situación económica es insuficiente para pagar la totalidad de las contribuciones que se señalan y son objeto de este decreto, se autoriza la celebración de convenios para hacer posible el pago en parcialidades, desde la entrada en vigor del decreto hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Para ser sujetos de los beneficios a los que se refiere el presente decreto, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Acreditar ser el propietario o representante legal de alguno de los establecimientos de giros comerciales ubicados en el municipio, que no estén excluidos en los términos del presente decreto.

II.- Que el local o establecimiento sujeto del beneficio, no tenga una superficie superior a 120 ciento veinte metros cuadrados.

III.- No serán sujetos del beneficio que se otorga en el presente decreto, aquellos que por la naturaleza de sus actividades y riesgo, sean considerados de alto impacto, o que se trate de alguno de los contenidos en la tabla prevista en el Considerando Décimo del presente Decreto.

IV.- Para el caso de lo previsto en la fracción V, del artículo primero, del presente Decreto, se deberá presentar una identificación oficial vigente, la boleta de infracción y a falta de esta, el documento idóneo que acredite la propiedad o legal posesión del vehículo infraccionado

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios que se otorguen en la resolución administrativa que expida el C. Presidente Municipal, solo se referirán a lo establecido en el presente decreto, en el periodo, monto y requisitos previstos en el mismo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 25 días del mes de agosto del año 2022.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica



C. Isidro Millán Elizalde

Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís

Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López

Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez

Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández

Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo

Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez

Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez

Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin

Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega

Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla

Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín

Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez

Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández

Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-09-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la base II del artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Este principio se encuentra igualmente previsto por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que el Gobierno Federal, mediante Oficio número SPAA/16625, de fecha 8 de agosto del año 2022, suscrito por el Coronel de Infantería, Diplomado del Estado Mayor Francisco Alvarado Terán, en seguimiento al Oficio No. SPAA/9889 de fecha 15 de mayo del año 2022, referente a las Obras Prioritarias, implementadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, reiteró la solicitud al municipio para que se dote de tres predios, para ponerlos a disposición del Banco de Bienestar, para la "Construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar, predios que deben cumplir con las características técnicas y jurídicas que se señalan en el anexo del oficio y que a continuación se describen:

I.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PREDIOS.

- A. Deberá contar un espacio libre para la construcción de la sucursal bancaria de 20 x 20 mts. (400 m²).
- B. Dentro o a inmediaciones de las áreas urbanas y poblaciones.
- C. Las tomas de agua potable, energía eléctrica y del drenaje deberán encontrarse al pie de predio.
- D. Contar con vías de comunicación cercanas y transporte público, para llegar al predio.
- E. La configuración del terreno deberá ser sensiblemente plano.
- F. Verificar que no sea propenso a factores de riesgo (inundaciones, incendios, deslaves, etc.).
- G. Los predios seleccionados no deberán encontrarse dentro de escuelas de nivel preescolar o primaria.
- H. Verificar que los predios no se encuentren en subestaciones eléctricas, ni pasen líneas eléctricas de alta tensión.
- I. Cerciorarse que no haya a inmediaciones de los predios asentamientos irregulares, plantas tratadoras de aguas residuales, ni rellenos sanitarios.
- J. De preferencia los predios no deberán encontrarse en lugares que afecten áreas consideradas como deportivas como canchas de fútbol o basketball.
- K. Verificar que las áreas seleccionadas no estén consideradas como patrimonios culturales o reservadas por el INAH.

II.- ASPECTOS JURÍDICOS.

A. Donación:

a. Predio del municipio:



1. Título de propiedad en favor del Municipio.
2. Documento mediante el cual el cabildo autoriza donar el predio a favor del Banco del Bienestar.
3. En algunos municipios además de la autorización del Cabildo, se requiere la autorización del Congreso Local.
4. Constancias de no adeudos fiscales.
5. Constancia de libertad de gravámenes.
6. Constancia de uso de suelo.
7. Plano topográfico o efectuar el levantamiento topográfico y elaborar el plano correspondiente, con base en el título de propiedad.
8. Sea el más adecuado a las necesidades, tomando en cuenta sus características (servicios básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, vías de comunicación, entre otros).
9. Se encuentre libre de afectaciones (no esté en litigio o con asentamientos irregulares (invasiones), servidumbre, derechos de vía, carreteras, ríos, arroyos, entre otros).

Cuarto.- Que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de un bien inmueble al que corresponden las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 425.00 metros, linda con propiedad de María del Pilar Rodríguez Riquelme y calle en proyecto.

Al Sur: Mide 425.00 metros, linda con servidumbre de paso.

Al Oriente: Mide 314.23 metros, linda con propiedad de la señora María del Pilar Rodríguez Riquelme.

Al Poniente: Mide 328.09 metros, linda con propiedad de la señora María del Pilar Rodríguez Riquelme.

Derecho de propiedad que se acredita con la escritura pública número 5585 (Cinco mil quinientos ochenta y cinco), asentada en el volumen número 141 (Ciento cuarenta y uno), de fecha 27 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notaria Pública número Seis, con ejercicio en este Distrito Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo bajo el número 12, Sección Quinta, en fecha 7 de noviembre de 2011.

Quinto.- Que en atención a la trascendental labor que realiza el Banco del Bienestar como principal dispensador de los recursos económicos provenientes de los programas sociales del gobierno federal, se estima necesario atender la solicitud señalada del Gobierno Federal y dotar de los inmuebles necesarios para la construcción de las sucursales del Banco de Bienestar, lo que se hará de manera progresiva, dependiendo de la disponibilidad de terrenos propiedad del municipio, que cumplan con los requerimientos solicitados.

Sexto.- Que en este contexto, se estima procedente dar en donación al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, SNC., Institución de Banca de Desarrollo, Banco del Bienestar, una fracción del inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que se describe en el Considerando Cuarto del presente decreto, fracción a la que corresponden las siguientes medidas, colindancias, superficie, cuadro de construcción y datos de propiedad:

Al noreste: Mide 20.00 metros, linda con el estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Al sureste: Mide 20.00 metros, linda con el Estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Al suroeste: Mide 20.00 metros, linda con el estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Al noroeste: Mide 20.00 metros, linda con el estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Fracción a la que corresponde el siguiente cuadro de construcción para su mejor identificación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				1	2,223,514.72	564,494.37
1	2	S 73°30'38.88" E	20	2	2,223,509.05	564,513.55
2	3	S 16°29'21.12" W	20	3	2,223,489.87	564,507.87
3	4	N 73°30'38.88" W	20	4	2,223,495.55	564,488.69

4	1	N 16°29'21.12" E	20	1	2,223,514.72	564,494.37
ÁREA: 400.00 METROS CUADRADOS						

Derecho de propiedad que se acredita en favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con la escritura pública número 5585 (Cinco mil quinientos ochenta y cinco), asentada en el volumen número 141 (Ciento cuarenta y uno), de fecha 27 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notaria Pública número Seis, con ejercicio en este Distrito Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo bajo el número 12, Sección Quinta, en fecha 7 de noviembre de 2011.

Séptimo.- Que con la finalidad de que la donación cumpla con el fin que se persigue, se establece la condición consistente en que el inmueble materia de la donación, se destinará exclusivamente para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, que deberá quedar construida en un lapso de dos años, y si esto no ocurriere, la donación quedará sin efectos y el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, recuperará la propiedad del inmueble materia de la misma.

Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente decreto por el que:

DECRETO NÚMERO VEINTINUEVE

ARTÍCULO PRIMERO.- En ejercicio de la facultad prevista por el artículo 141, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 56, fracción II inciso e), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez en su carácter de Síndico Procurador de Primera Minoría y del Lic. José Antonio Lira Hernández, en su carácter de Secretario General Municipal, celebren contrato de donación en favor de la persona jurídica de derecho público, Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Banco del Bienestar, para que pase a la propiedad de esta, una fracción de terreno que tiene las siguientes medidas, colindancias, superficie, cuadro de construcción y datos de propiedad:

Al noreste: Mide 20.00 metros, linda con el estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Al sureste: Mide 20.00 metros, linda con el Estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Al suroeste: Mide 20.00 metros, linda con el estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Al noroeste: Mide 20.00 metros, linda con el estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Con una superficie de 400 metros cuadrados.

Fracción a la que corresponde el siguiente cuadro de construcción, para su mejor identificación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				1	2,223,514.72	564,494.37
1	2	S 73°30'38.88" E	20	2	2,223,509.05	564,513.55
2	3	S 16°29'21.12" W	20	3	2,223,489.87	564,507.87
3	4	N 73°30'38.88" W	20	4	2,223,495.55	564,488.69
4	1	N 16°29'21.12" E	20	1	2,223,514.72	564,494.37
ÁREA: 400.00 METROS CUADRADOS						

Derecho de propiedad que se acredita en favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con la escritura pública número 5585 (Cinco mil quinientos ochenta y cinco), asentada en el volumen número 141 (Ciento cuarenta y uno), de fecha 27 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Marina



Eugenia Rodríguez Muñoz, Notaria Pública número Seis, con ejercicio en este Distrito Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo, bajo el número 12, Sección Quinta, en fecha 7 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la finalidad de que la donación cumpla con el fin que se persigue, se establece la condición consistente en que el inmueble materia de la donación, se destinará exclusivamente para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, que deberá quedar construida en un lapso de dos años, y si esto no ocurriere, la donación quedará sin efectos, y el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, recuperará la propiedad del inmueble materia de la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 25 días del mes de agosto del año 2022.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica



C. Jesús Aarón Marroquín HernándezRegidor
Rúbrica**C. Héctor Herrera Castillo**Regidor
Rúbrica**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**Regidor
Rúbrica**C. Felicitas Vargas Juárez**Regidora
Rúbrica**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin**Regidor
Rúbrica**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**Regidor
Rúbrica**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**Regidora
Rúbrica**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**Regidora
Rúbrica**Dra. Elsa Mejía Gómez**Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez AlvaradoPresidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica**Lic. José Antonio Lira Hernández**Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Veintinueve del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 25 de agosto del año 2022.

Derechos Enterados. 28-09-2022



MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **14:30 HORAS** DEL DÍA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., LOS CC. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, L.D. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ, LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA, DR. HECTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOSA, MARIO MARTÍNEZ PÉREZ, LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA, JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN, LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ, PROFRA. SABINA HERNANDEZ SANTANA, C.D. YESENIA OLVERA SANCHEZ, ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA Y GLORIA LIZBETH CERON ANGELES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,804,039.26
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,865,681.62
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$16,922,575.27
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$504,116.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$29,096,412.15
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,024,748.01
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,317,432.90
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE	SERVICIOS GENERALES	\$899,945.92

	LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$8,310,918.17
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$14,553,045.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$1,250,006.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,250,006.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$39,685.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$15,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$54,685.00
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$671,571.54
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$254,119.47
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$925,691.01
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$960,161.68
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$143,756.52
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$147,776.80
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,251,695.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$11,111,150.06
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,138,157.46
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$918,565.35
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$348,558.13
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$200,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$13,716,431.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$20,384,872.00

2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$864,152.46
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,290,203.56
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,380,972.82
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$148,327.16
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$2,760,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$31,828,528.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$410,239.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$510,239.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$229,999.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$40,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$269,999.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$240,877.78
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$230,500.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$471,377.78
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,200,616.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$160,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$1,360,616.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$900,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,175,742.47

2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,016,748.56
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$502,500.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$266,216.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$3,861,207.03
2022	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	INVERSION PÚBLICA	\$406,879.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS		\$406,879.00
2022	PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	INVERSION PÚBLICA	\$528,720.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$528,720.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,531,256.87
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,031,449.97
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,913,916.81
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,993,441.80
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,568,409.30
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$3,265,599.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$22,304,073.75
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2022 :			\$122,389,604.72

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE **\$122,389,604.72 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESTIMADOS EN CADA UNO DE LOS FONDOS QUE CORRESPONDEN A ESTE MUNICIPIO, DADOS A CONOCER POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SFP-CPF-0450-50/2022, ASÍ COMO EL MONTO DE RECURSOS PROPIOS QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; POR LO QUE, ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS CLASIFICADORES DEL GASTO, COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: POR OBJETO DEL GASTO; POR CAPÍTULO DEL GASTO; POR TIPO DE GASTO; ANALÍTICO DE PLAZAS, DIETAS Y



SERVICIOS PERSONALES; PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **15:30 HORAS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L. D. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA
REGIDOR
RÚBRICA

DR. HECTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOSA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIO MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA
REGIDOR
RÚBRICA

C. JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

PROFRA. SABINA HERNANDEZ SANTANA
REGIDOR
RÚBRICA

C.D.YESENIA OLVERA SANCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. GLORIA LIZBETH CERON ANGELES
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-09-2022



**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:29 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HGO., LOS CC. MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JORGE LUIS VELASCO GASCA SÍNDICO HACENDARIO, LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA SÍNDICO JURÍDICO, Y LOS REGIDORES: ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, C. ISIDRO PÉREZ LEYVA, C. QUINTILA GÓMEZ MONTES, LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY ALEMAN, C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO, C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ, ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ TARASENA, LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES, C. MA. MARTHA NAVARRO SALGADO, C. ANASTASIO GARCÍA LUCIO, C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ, DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, C. ERLENE ITZEL GÓMEZ CORONA, C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ, LIC. MARIANA LARA MORAN, LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LIC. SERGIO ABINADAB SOTO HERNÁNDEZ DR. RENÉ MUÑOZ RIVERO, C. RITA LÓPEZ SORIA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$52,280,278.90
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,139,737.30
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$36,118,117.24
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,527,307.11
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$2,634,133.45
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$124,699,574.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$28,687,628.00

	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$28,687,628.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$22.55
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$1,514,602.75
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$458,528.75
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,301,083.05
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,042,073.20
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$4,316,310.30
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$20.40
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$172,455.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$172,475.40
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$469.70
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$218,364.30
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$218,834.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$1,395,881.50
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$404,503.51
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$818,015.99
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,653.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$2,669,054.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$23,265,399.50
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$257.30
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$1,427,461.76
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$95,000.00

2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,573,558.30
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$328,379.50
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$27,690,056.36
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$61,520,069.05
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,330.65
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,000,356.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$5,532,035.60
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,284,354.44
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$148,545.35
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,597,136.40
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$3,277,786.65
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$83,361,614.14
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8.86
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$186,306.48
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$1,158,690.50
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$1,345,005.84
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$27.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$270,585.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$409,225.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$679,837.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$401.55
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$60,200.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES		\$191,885.35
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$252,486.90
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO		IMPORTE
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$23.05
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$2,644,353.99
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES		\$2,088,971.60
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$269,301.40
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$11,096.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$473,737.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$5,487,483.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO		IMPORTE
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$595.20
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$331,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES		\$2,650,493.41
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$5,740,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA		\$4,278,506.60
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN			\$13,000,595.21
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO		IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES		\$66,046,007.97

2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,515.50
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$37,577,007.55
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$16,985,497.14
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$35,943,651.87
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$528,713.70
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,226,156.46
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$11,768,001.35
2022	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$91,750.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$171,170,301.54
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :		\$463,751,255.73

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA AL OBTENER 18 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y 2 EN CONTRA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$463,751,255.73 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:21 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. JORGE LUIS VELASCO GASCA.
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA
REGIDOR

C. ANASTASIO GARCÍA LUCIO
REGIDOR
RÚBRICA



ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO
REGIDORA
RÚBRICA

C. ISIDRO PÉREZ LEYVA
REGIDOR
RÚBRICA

C. QUINTILA GÓMEZ MONTES
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY ALEMAN
REGIDOR
RÚBRICA

C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO
REGIDORA
RÚBRICA

C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ TARASENA
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES
REGIDOR
RÚBRICA

C. MA. MARTHA NAVARRO SALGADO
REGIDORA
RÚBRICA

DR. RENE MUÑOZ RIVERO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ
REGIDORA
RÚBRICA

DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ERLENE ITZEL GÓMEZ CORONA
REGIDORA
RÚBRICA

C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. SERGIO ABINADAB SOTO
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MARIANA LARA MORAN
REGIDORA

LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GÓNZALEZ
REGIDOR

C. RITA LÓPEZ SORIA
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-09-2022



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 58, FRACCIÓN II Y 60 Y 62 DE SU REGLAMENTO; SE REALIZA FE DE ERRATAS CON RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2021, EN SU EDICIÓN ALCANCE NÚMERO SIETE, PÁGINA NÚMERO 4 DE 6, DENTRO DEL CONTENIDO DE LA CLAUSULA QUINTA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

DICE:

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del estímulo será de septiembre a diciembre de 2021, siempre y cuando así lo permita la suficiencia presupuestal disponible, y para el siguiente ejercicio fiscal se otorgarán becas hasta el límite que dé la disponibilidad presupuestal de dicho ejercicio para pagar el estímulo de enero a agosto de 2021, conforme a la jerarquización del puntaje obtenido y siempre y cuando así lo permita la suficiencia presupuestal disponible.

DEBE DECIR:

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del estímulo será de septiembre a diciembre de 2021, siempre y cuando así lo permita la suficiencia presupuestal disponible, y para el siguiente ejercicio fiscal se otorgarán becas hasta el límite que dé la disponibilidad presupuestal de dicho ejercicio para pagar el estímulo de enero a agosto de 2022, conforme a la jerarquización del puntaje obtenido y siempre y cuando así lo permita la suficiencia presupuestal disponible.

San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; a 26 de septiembre de 2022.

**DR. PABLO ELÍAS GONZÁLEZ VARGAS.
DIRETOR GENERAL DE
"EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO"
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 27-09-2022



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE 99/2021**

En la Ciudad de Metztitlán, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **LUCIA MAYA ANGELES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Como lo solicita y toda vez que de la búsqueda que se ordenó localizar domicilio de la parte demandada, no se encontró domicilio cierto y preciso, en consecuencia, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada **ZENaida GARCIA LOPEZ y CARMELO ANGELES GARCIA** que se le concede el plazo de 40 cuarenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter se harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se le publique en el periódico Oficial del estado, así mismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaría de este juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proyecto y firma **SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1160/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA LOBATO ANTONIO en contra de CONTRERAS DE LA FLOR SERGIO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001160/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1160/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado ANTONIO GARCIA LOBATO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS DE LA FLOR, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS DE LA FLOR, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el LICENCIADO ANTONIO GARCIA LOBATO por propio derecho y en su carácter de representante legal de la persona moral denominada CONSULTIVA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS S.A DE C.V, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 670/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SAN ANTONIO MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE GALLEGO SORZANO MARIANO ALEJANDRO en contra de LAMPRO GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000670/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 670/2021

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado el Licenciado Mariano Alejandro Gallego Sorzano con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a la persona moral denominada LAMPRO GRUPO CONSTRUCTOR S.A de C.V es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada a la persona moral denominada LAMPRO GRUPO CONSTRUCTOR S.A de C.V que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 530/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARPIO OLIVARES CRISTO ARMANDO en contra de RODRIGUEZ PEREZ RAUL, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000530/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 530/2021

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Cristo Armando Carpio Olivares, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna;



2022_oct_03_ord0_40

así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada Raúl Rodríguez Pérez, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Raúl Rodríguez Pérez, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Raúl Rodríguez Pérez, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Cristo Armando Carpio Olivares, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 115/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIBE ABREO ANITHER en contra de CAMPOS RESENDIZ EMMANUEL AMETH, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, HERNANDEZ ARAGON MARCELINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000115/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 115/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de Agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la siguiente Jurisprudencia, que reza: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en auto de 08 ocho de Agosto de 2022 veintidós en su punto II, se asentó por error publicar los edictos en el Diario "Criterio" para efectos de emplazar a la parte demandada, por lo que con la facultad conferida en el artículo 55 de la Legislación que se invoca, que los jueces podrán ordenar en cualquier procedimiento subsanar cualquier omisión o irregularidad, para efectos de subsanar el proveído de marras, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, se corrige para quedar en los siguientes términos:

II. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el Diario MILENIO de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse al demandado EMMANUEL AMETH CAMPOS RESÉNDIZ, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Así mismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas, aclaración que se establece para todos los efectos legales que haya lugar.



III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRRA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autoriza y da fe. Hdc

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 203/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PONCE LIRA MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000203/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 203/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MIGUEL ÁNGEL PONCE LIRA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes; SE ACUERDA:

I. Dado que, en auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós visible a foja 65 de autos, se advierte que por error involuntario se ordenó publicar los correspondientes edictos en el periódico Criterio, siendo una cuestión que no se ajusta a derecho en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos de la materia, razón por la cual, con la facultad que tiene esta autoridad para subsanar cualquier error u omisión con el fin de regularizar el procedimiento sin que esto implique suplencia de la queja o violaciones al procedimiento; se advierte que de la instrumental de actuaciones mismas que hacen prueba plena en términos del artículo 409 de la ley adjetiva civil, que MIGUEL ÁNGEL PONCE LIRA, quien es el denunciante de la sucesión intestamentaria a bienes de SOFÍA LIRA MEZA, también conocida como SOFÍA LIRA, manifiesta ser pariente colateral en tercer grado de la autora de esta sucesión, por ser su sobrino, en esa tesitura, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Glósense a los autos los anexos que acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada en derecho CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciado en derecho GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autoriza y da fe. Gam

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIGUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 139/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR AURELIO RAUL Y VICENTE RUFINO AMBOS DE APELLIDOS ÁVILA TIVO A BIENES DE CONSUELO Y EDMUNDO AMBOS DE APELLIDOS ÁVILA TIVO, EXPEDIENTE NÚMERO 139/2022, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIGUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de febrero del año 2022, dos mil veintidós. Por presentados AURELIO RAÚL y VICENTE RUFINO de apellidos ÁVILA TIVO por propio derecho y en su carácter de hermanos de los de cujus con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONSUELO ÁVILA TIVO y EDMUNDO ÁVILA TIVO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 fracción I y 1583, 1589, 1605 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 139/2022, que le corresponde. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO ÁVILA TIVO y EDMUNDO ÁVILA TIVO. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciantes para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de las interesadas y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por CONSUELO ÁVILA TIVO y EDMUNDO ÁVILA TIVO. VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez que los denunciantes de la presente sucesión son parientes colaterales de los autores de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de los finados, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de CONSUELO ÁVILA TIVO y EDMUNDO ÁVILA



TIVO el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase a la promovente los anexos originales exhibidos con el de cuenta. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas citados en el escrito que se provee. IX.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, MAYO 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 338/2022**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por María Trinidad Godínez Ruiz y Lamberta Godínez Ruiz a bienes de Guillermina Godínez Ruiz, Expediente Número 338/2022, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Lamberta Godínez Ruiz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 770, 771, 785, 787, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo oficio número RPP/202/2022 de fecha 28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidós, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y oficio número D.G.A.G.N.9131/2022 de fecha 18 dieciocho de julio del año 2022 dos mil veintidós, signado por el Director General del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, en el Registro Nacional de Avisos de Testamento, los cuales se mandan a glosar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Del conocimiento de esta autoridad que no obra constancia de registro de testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

III.- Por hechas las manifestaciones y toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral del de cujus a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que ya se llevó a cabo la información testimonial ofrecida por las promoventes, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanas María Trinidad Godínez Ruiz y Lamberta Godínez Ruiz, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IV. Toda vez que el lugar de nacimiento y de fallecimiento de la de cujus Guillermina Godínez Ruiz, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, para que, en auxilio a las labores de este Juzgado, faculten a quien corresponda a fin de que proceda dar cumplimiento al punto III de este mismo auto.

V. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Se tiene a María Trinidad Godínez Ruiz otorgando desde este momento su voto a favor de su hermana Lamberta Godínez, el cual se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno.

VII. Se tiene a la promovente anexando el acta de defunción de sus padres, documentos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Jiménez Villanueva, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra Dafne Yeraldin Jaime Hernández, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DE LA VIA JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ EN CONTRA DE CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ EXPEDIENTE NUMERO 485/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022;

EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018 En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2022, dos mil veintidós. Por presentado FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 70, 111, 127, 131, 257, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARCELINO ROJAS RIVERO o SUCESIÓN A BIENES DE MARCELINO ROJAS, al no haber producido su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley, por lo que, se le tiene por rebelde en este sentido y presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debieron ejercitar.

II.- En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2020, dos mil veinte, visible a foja 183, por lo que, notifíquese a la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARCELINO ROJAS RIVERO o SUCESIÓN A BIENES DE MARCELINO ROJAS, por medio de LISTA.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento



2022_oct_03_ord0_40

de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- En razón de lo establecido por el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia, publíquense edictos del presente acuerdo 02 dos veces consecutivas en el periódico oficial.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 843/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR DELFINO DELGADILLO ALVARADO EXPEDIENTE NUMERO 843/2022, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE EXPEDIENTE NÚMERO 843/2022

Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del 2022 dos mil veintidós

Por presentado DELFINO DELGADILLO ALVARADO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de AMPARO ALVARADO LÓPEZ en su calidad de hijo y La sucesión Intestamentario de a bienes de MERCED ALVARADO LÓPEZ, por estirpe, visto o solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I 1492, 1493 Y 1500 del Código Civil, así conforme a los numerales 66, 76, 88111, 113, 127, 131, 135, 757, 762, 770, 771, 785 y 787 del código de procedimientos civiles para esta misma entidad, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 843/2022

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta por lo que, queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO ALVARADO LOPEZ Y MERCED ALVARADO LOPEZ.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al agente del ministerio publico adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarias, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por AMPARO ALVARADO LOPEZ Y MERCED ALVARADO LOPEZ, solicitándose que del segundo de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT)

V.- Quedan a disposición de la denunciante los oficios ordenados en el punto que antecede para que los reciba en día y hora hábil en el local de este Juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día cuatro de octubre del 2022 dos mil veintidós para que tenga verificativo del desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Se instruye al actuario de la adscripción para que en el domicilio indicado en el de cuenta, notifique a SIMONPOLICARPO ALVARADO LOPEZ, la radiación de la presente sucesión, para que, si sus intereses convienen y dentro del término legal de tres días se apersonen a la misma, de igual forma para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibidos que, de no hacerlo así, se les notificara por medio de las listas de este Juzgado.

VIII.- Por virtud de la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este municipio, lugar de fallecimiento, y origen del finado MERCED ALVARADO LOPEZ, anunciando la muerte sin testar y os nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro de los 40 días, así mismo publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IX.- Por autorizados los profesionistas y ciudadana mencionadas en el que se provee.

X.- Se tiene a la promovente señalando Domicio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADA JUANA YOSSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 145/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ GARNICA OFELIA, SANCHEZ GARNICA J. REMEDIOS, SANCHEZ GARNICA IRENE, SANCHEZ GARNICA MARIANA, SANCHEZ GARNICA ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000145/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 145/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós.



2022_oct_03_ord0_40

Por presentados OFELIA, J. REMEDIOS, IRENE, MARIANA y ALBERTO todos de apellidos SANCHEZ GARNICA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de IGNACIO SANCHEZ GARNICA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
 - II. Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de IGNACIO SANCHEZ GARNICA, ante este Juzgado.
 - III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.
 - IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.
 - V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (Registro Nacional De Testamentos).
 - VI. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
 - VII. Se les requiere a los denunciantes para que dentro del trámite de esta primera sección exhiban ante esta autoridad en original las actas de defunción de los padres del de cujus, PEDRO SANCHEZ Y AMALIA GARNICA.
 - VIII. Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
 - IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas de la Defensoría Pública adscrita a este H. Juzgado, y por autorizada para tales efectos, así como para recibir documentos a la profesionista mencionada en el de cuenta.
 - X. Notifíquese y Cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firmó, el C. Juez Primero de lo Civil con ejercicio en este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quién actúa ante Secretario de Acuerdos LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, quien da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 505/2020**

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en carácter de apoderada legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra MATIAS ESCOBAR HERNÁNDEZ, dentro del expediente número 505/2020, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalado por auto de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA EN DERECHO CORINNE REYES SALDIVAR, en contra de MATÍAS ESCOBAR HERNÁNDEZ, expediente número 505/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este Juzgado, la titular del mismo LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza adscrita al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autoriza y da fe.

Comparece la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA EN DERECHO CORINNE REYES SALDIVAR, quien se identifica con cédula profesional número 10562767, expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones. Identificación que en este acto se devuelve a la interesada por ser de su utilidad personal, dejando copia simple de la misma para debida constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada MATÍAS ESCOBAR HERNÁNDEZ, ni persona que legalmente le represente, no obstante de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido, se da cuenta de 01 una promoción presentada por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA EN DERECHO CORINNE REYES SALDIVAR, con fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, a las 14:59:31 horas y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 409, 552, 558 y 562 del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como el criterio identificado bajo el registro digital número 2020646, sostenido por los Tribunales Colegiados de Circuito, página 2210, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 70, Tomo III, septiembre de 2019 dos mil diecinueve, Décima Época, del rubro y texto siguiente: **"...REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701. FRACCIÓN IV. DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES..."**; SE ACUERDA:

I. Téngase a la cursante exhibiendo la publicación de los edictos anexa al de cuenta, por 02 dos veces, de 07 siete en 07 siete días, en el Periódico Oficial del Estado; mismos que se mandan agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

II. Atendiendo al contenido de los edictos publicados en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", de los que se advierte que la primera publicación fue realizada en fecha 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós y la segunda el 25 veinticinco de agosto de la misma anualidad, no ha lugar a tener por exhibidas dichas publicaciones, en virtud de que no fueron anunciadas en la forma legal, tal y como fue ordenado en el punto V, del auto de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós y como lo estipula el numeral 558 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Hidalgo; lo anterior, en virtud de que de un conteo realizado sólo transcurrieron 06 seis días, entre dichas publicaciones,



no así los 07 siete días que deben mediar para la segunda publicación.

III. Consecuentemente al punto que antecede, devuélvanse a la compareciente las publicaciones del diario "El sol de Hidalgo" que anexó al escrito de cuenta, sin que se glosen a los autos, previa identificación y toma de razón de recibo que deje para debida constancia.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la compareciente del acuerdo que antecede en razón de su presencia. Doy fe.

Acto seguido y en virtud de que el día en que se actúa, es la fecha señalada para la primera almoneda de remate del bien inmueble materia de litis y toda vez que la publicación de los edictos no fue anunciada en la forma legal, tal y como fue ordenado en el punto V, del auto de fecha **04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós**, esta Autoridad se encuentra imposibilitada para el desahogo de la misma.

Seguidamente, en uso de la voz la compareciente **LICENCIADA EN DERECHO CORINNE REYES SALDIVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, solicita: "...*Solicito nueva fecha para la audiencia de remate...*". Siendo todo lo que manifiesta y se asienta para debida constancia. Doy fe.

Vistas las manifestaciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 409, 457, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I. Como se solicita, se decreta de nueva cuenta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble materia de litis, marcado con el número oficial 1, lote 1, manzana 2, ubicado en carretera Huejutla - Huitzachahuatl, esquina privada del Carmen, Colonia Tepoxteco o El Zapote, hoy Fraccionamiento María Valencia, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número **161**, Libro II, Sección I, de fecha **05 cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis**, cuyas demás características obran en autos.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial comercial estimado en autos.

IV. Publíquense los EDICTOS correspondientes por 02 dos veces consecutivas, de 07 siete en 07 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

V. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien inmueble que obra de la foja 218 a la foja 231 de autos.

VI. Queda a disposición de la compareciente copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la compareciente del acuerdo que antecede en razón de su presencia. Doy fe.

Con lo que termina la presente diligencia, previa su lectura y ratificación de la misma, firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO,
RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 184/2020**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VÍCTOR MANUEL ORTIZ SALGADO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN, JOSÉ LUIS, MARÍA TERESA Y ROSA BERTHA TODOS DE APELLIDOS ORTIZ SALGADO, EXPEDIENTE NÚMERO 184/2020; SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 10 (diez) de junio de 2022 (dos mil veintidós). **Vistos** los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **Victor Manuel Ortiz Salgado**, promovido por **María del Carmen Ortiz Salgado, José Luis Ortiz Salgado, María Teresa Ortiz Salgado y Rosa Bertha Ortiz Salgado**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:** I.- Atendiendo al contenido de la instrumental de actuaciones que integra el presente juicio la cual hace prueba plena en términos del artículo 409 de la ley adjetiva civil, de cuyo contenido se advierte que no se ordenó la fijación de avisos y la publicación de edictos que señala el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice: Artículo 793.-Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. Entonces, toda vez que el instado lo promueve **María del Carmen Ortiz Salgado, José Luis Ortiz Salgado, María Teresa Ortiz Salgado y Rosa Bertha Ortiz Salgado**, en su carácter de parientes colaterales (hermanos) del de cujus **Víctor Manuel Ortiz Salgado**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 apenas transcrito, se manda publicar edictos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, así como en el periódico oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados **María del Carmen Ortiz Salgado, José Luis Ortiz Salgado, María Teresa Ortiz Salgado y Rosa Bertha Ortiz Salgado**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 40 días a deducir sus derechos hereditarios. II.- En consecuencia, esta autoridad se reserva el dictado del auto declarativo de herederos ordenado por auto de fecha 9 (nueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós). III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firmo la **Mtra. Juana Patricia Lima Ortiz**, Jueza



Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Emmanuelle Nava Peña, que autentica y da fe.

2 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1220/2017**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **REINALDO LEÓN CALLEJAS en contra de INOCENCIA LEÓN PÉREZ Y OTROS**, dentro del expediente número 1220/2017, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós. - - - Por presentado REINALDO LEON CALLEJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 y 409, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** - - - Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a MARIBEL CRUZ LEON. - - - II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado **emplazar por medio de edictos** a MARIBEL CRUZ LEON, publíquense los edictos correspondientes por **3 tres veces** consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que deberá presentarse a éste H. Juzgado dentro del **término legal de 40 cuarenta días**, contados a partir de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial del Estado"; a efecto de que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de éste H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. - - - III.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - IV.- Notifíquese y Cúmplase. - - - Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA** Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autoriza y da fe.

1 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2022.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 970/2021
ACUMULADO AL 1031/2021**

- - - Que en los autos del JUICIO ESCRITO FAMILIAR promovido por **ALEJANDRA JUAREZ PEREZ** en contra de **ARMANDO LUGO ALVAREZ**, expediente número: **970/2021 acumulado al 1031/2021**; obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ALEJANDRA JUAREZ PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II y 88 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones vertidas por la ocurrente en el de cuenta.

II. Atento a lo manifestado por la promovente y toda vez que el domicilio proporcionado por las instituciones es el mismo que proporciono la parte actora y en el que la actuario no pudo realizar el emplazamiento, es que resulta procedente ordenar realizar el emplazamiento a **ARMANDO LUGO ALVAREZ**, por medio de edictos que se publiquen por **3 tres veces consecutivas** en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "**Sol de Hidalgo**" en su edición regional y en el **periódico oficial del Estado**, para que, dentro del término legal de **40 cuarenta días** contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presenten ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje, de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, **quedando a disposición de ARMANDO LUGO ALVAREZ, en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.**

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARÍA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ**, quien autentica y DOY FE.

1 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 03 de agosto de 2022.- C. ACTUARIO.- LIC. MIGUEL MONTIEL RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2022



2022_oct_03_ord0_40

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 498/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por CRUZ JUAREZ JUAN UBALDO en contra de ORDUÑA HERNANDEZ HECTOR ULISES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000498/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 498/2021

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de septiembre del año 2022, dos mil veintidós. Por presentado JUAN UBALDO CRUZ JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y, vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del domicilio de HECTOR ULISES ORDUÑA HERNANDEZ, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle al C. HECTOR ULISES ORDUÑA HERNANDEZ, dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días en que se haga la última publicación que, SE HAN SEÑALADO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, para que comparezca al local de éste H. Juzgado, a rendir su declaración judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del motivo objeto de las presentes diligencias; por lo que en su preparación, cítese al absolvente de referencia para que el día y hora antes señalado, comparezca debidamente identificado ante ésta Autoridad, a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, respecto de aquellas que previamente hayan sido calificadas de legales.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 397/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUAREZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de ROUTLEY . VANESSA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000397/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 397/2022

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 ocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada María de los Ángeles Suárez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como el acuerdo número 20/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a los oficios girados por esta autoridad al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional electoral en el Estado de Hidalgo; al titular de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, a la Comisión Federal de Electricidad y a la División de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde informan que desconocen el domicilio de Vanessa Routley; por tanto, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.



II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Vanessa Routley, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 744/2021**

Dentro de los autos del Expediente número **744/2021**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ELVIA ESPINOSA PICASO**, promovido por **EFREN ESPINOZA PICAZO y MARICELA ESPINOZA PICAZO**, se dictó un auto que a la letra dice: "Apan, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentados EFRÉN ESPINOZA PICAZO y MARICELA ESPINOSA PICAZO por su propio derecho, en su calidad de hermanos de la de cujus con su escrito de cuenta y anexos que exhiben, denunciando la muerte sin testar de **ELVIA ESPINOSA PICAZO**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.,- II.,- III.,- IV.,- V.,- VI.,- VII.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos del Municipio en que nació el De cujus que resulta ser la Presidencia Municipal de Toluca, Hidalgo, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resulta ser la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de **ELVIA ESPINOSA PICASO**, así como el nombre de los promoventes **EFREN ESPINOZA PICAZO y MARICELA ESPINOSA PICAZO**, quienes son hermanos de la de cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.,- IX.,- X.,- XI.,- XII.,-XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, quien autentica y da fe.

1 - 2

APAN, HIDALGO, 2 DE MAYO DE 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 205/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUERRERO MORALES LENIN FIDEL en contra de FLORES PEREZ JUVENTINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000205/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

ORDINARIO CIVIL
205/2021

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 30 treinta de Junio de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro de los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LENIN FIDEL GUERRERO MORALES en contra de JUVENTINO FLORES PÉREZ en ejercicio de la ACCIÓN DE SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS, REDHIBITORIA; expediente número 205/2021, y:

R E S U E L V E

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido competente para conocer de la tramitación del presente juicio y resolverlo en sentencia definitiva.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO. Por los razonamientos vertidos en el cuerpo de esta resolución, tenemos que LENIN FIDEL GUERRERO MORALES no acredita la procedencia de su acción intentada, mientras que a JUVENTINO FLORES PÉREZ le fue declarada su rebeldía en el presente juicio.

CUARTO. En consecuencia, se absuelve a JUVENTINO FLORES PÉREZ del pago de las prestaciones que le reclamó LENIN FIDEL GUERRERO MORALES.

QUINTO. Se condena a LENIN FIDEL GUERRERO MORALES al pago de gastos y costas, generados por la sustanciación de la presente instancia, al no haber obtenido una sentencia favorable.

SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.



2022_oct_03_ord0_40

SÉPTIMO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 446/2022**

SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DEL DE CUJUS

EUGENIA BAUTISTA CRUZ, PROMOVIDO POR J. FELIX BAUTISTA CRUZ, LLAMANDO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR.

En el **Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Sucesorio Intestamentario** promovido por **J. FELIX BAUTISTA CRUZ a bienes de EUGENIA BAUTISTA CRUZ**, bajo el número de expediente **446/2022**. En el cual obra un auto que en lo conducente dice: En cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del juicio sucesorio intestamentario promovido por **J. FELIX BAUTISTA CRUZ**, expediente número **446/2022**.

Por presentado J. FELIX BAUTISTA CRUZ, promoviendo por su propio derecho y en su calidad de hermano del de cujus EUGENIA BAUTISTA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUGENIA BAUTISTA CRUZ, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 446/2022. II.-Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIA BAUTISTA CRUZ. III.-Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.-Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. V.-Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus EUGENIA BAUTISTA CRUZ. VI.-*Toda vez que la promovente es pariente colateral del de cujus, publíquese edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.* VII.-Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.-Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona.

A s i, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 23 DE AGOSTO DE 2022.- C.ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 656/2022**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **Ruth Silva Alcántara a bienes de Gabino Silva Arteaga**, Expediente Número 656/2022. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - Ixmiquilpan, Hidalgo, a 03 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Ruth Silva Alcántara por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gabino Silva Arteaga. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1605, 1606, 1614 y del 1588 al 1595 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gabino Silva Arteaga. III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a



2022_oct_03_ord0_40

los promoventes para que presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así mismo al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión Gabino Silva Arteaga. VI.- Toda vez que de una lectura integra de las copias certificadas que exhibe del expediente 756/2013 radicado en el juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, se advierte la existencia de otra sobrina, se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días proporcione nombre y domicilio de la misma, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente Sucesión Intestamentaria. VII.- Así mismo, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de sobrina de Gabino Silva Arteaga; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus Gabino Silva Arteaga por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de Gabino Silva Arteaga, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. VIII.- Se hace constar que la copia certificada del acta de defunción de Gabino Silva Arteaga, así como la copia certificada del acta de nacimiento de Teófilo Silva Arteaga, han sido corroboradas en el link <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>. IX.- Se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 días exhiba copia certificada del acta de nacimiento de Gabino Silva Arteaga. X.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Toda vez que este Juzgado se encuentra en planta alta; a fin de garantizar a las personas un efectivo acceso a la Justicia; se solicita a los denunciantes para que en el término legal de tres días (sin que ello sea limitativo para pronunciarse en cualquier momento en que surja algún imprevisto) informe a esta Autoridad, si cuenta con algún impedimento para ingresar al mismo, esto con la finalidad de que este Tribunal tome las consideraciones pertinentes para proporcionarles el espacio correspondiente para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expediente, entrega de oficios y/o el trámite necesario; en planta baja. XII.- Respecto al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, no ha lugar acordar de conformidad, en virtud de no estar contemplado en la legislación procesal en la materia, en consecuencia, notifíquesele por medio de lista, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad; quedando autorizado para tal efecto al profesionista que cita. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Kenia Ariana Romero González que da fe. - -

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 22 de Agosto del año 2022.- ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 500/2022**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un juicio sucesorio intestamentario a bienes de Lázaro Antonio Vázquez García denunciada por Gloria Vázquez García y otros, dentro del expediente 500/2022 en el que se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós y que en lo conducente dice: Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós Por presentadas Irma Maricela Valencia Vázquez y Gloria Angelina Feliciano e Irma Manuela Vázquez García, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 127, 770 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.-....

II.- Se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio y del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado, la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec y un juzgado Civil de Pachuca de Soto, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncie la muerte sin testar de Lázaro Antonio Vázquez García, denunciada por Irma Maricela Valencia Vázquez y Gloria, Angelina Feliciano e Irma Manuela Vázquez García, quienes reclaman la herencia, como hermanas y sobrina, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las antes citadas sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Gírese atento exhorto al juez o jueza Civil en turno de Pachuca de Soto para que en auxilio de las labores de esta judicatura ordene a quien corresponda realice la fijación de edictos ordenada en el punto inmediato anterior, para lo cual se concede plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada a fin de que dicte cualquier determinación, libre oficios, acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio o haga cualquier clase de actuación tendiente a lograr lo encomendado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo 8 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós.- Actuarial.- Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 667/2022
EDICTO****AVISO**

EN LOS AUTOS DEL POR **GUADALUPE JIMÉNEZ ALVA** EXPEDIENTE NUMERO **667/2022** , EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 1 UNO DE JULIO 2022

EXPEDIENTE NÚMERO 667/2022

Tizayuca, Hidalgo, a 1 uno de julio del 2022 dos mil veintidós. Por presentado GUADALUPE JIMENEZ ALVA, en su calidad de acreedor, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de GABRIEL JIMENEZ ALVA. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, así conforme a los numerales 66, 78, 88, 111, 113, 127, 131, 135, 757, 762, 770, 771, 785 y 787 del Código de Procedimientos Civiles para esta misma Entidad, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 667/2022.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL JIMENEZ ALVA.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus GABRIEL JIMENEZ ALVA, solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.- Queda a disposición de los ocursoantes los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este Juzgado.

VI.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Glósense a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado GABRIEL JIMENEZ ALVA, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Asimismo, publíquense edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta.

X.- Se tiene a los denunciados autorizando a los profesionistas mencionados en el de cuenta en los términos precisados en el mismo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciado JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autoriza y da fe. - DOY FE.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 827/2019**

Dentro de los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido **JAVIER NICOLÁS ÁNGELES**, en contra de **HERIBERTA PÉREZ LÓPEZ y/o ERIBERTA PÉREZ LÓPEZ**, dentro del expediente número 827/2019, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. - - - Por presentado **LICENCIADO JAVIER NICOLÁS ÁNGELES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: - - - I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las **10:00 diez horas del 25 veinticinco de noviembre del año en curso**, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, ubicado en la localidad de Patria Nueva municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, denominado "El Alacrán" con las características descritas en autos. - - II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$590,438.53 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, en términos de lo dispuesto por el numeral 1410 del Código de Comercio. - - III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, en periódico "El Sol de Hidalgo", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de 09 nueve días, así mismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de 05 cinco días. - - IV.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos



2022_oct_03_ord0_40

correspondientes, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario. - - - V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto IV que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - VI.- Notifíquese y Cúmplase. - - - A S Í, lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 340/2022**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **GUILLERMO PÉREZ MARTINEZ**, acreditando ser pariente colateral de la autora de la presente sucesión a bienes de **MARGARITA PÉREZ MARTINEZ**, dentro del expediente número 340/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo; a 13 trece de abril de 2022 dos mil veintidós. - - - Por presentado **GUILLERMO PÉREZ MARTINEZ**, en su carácter de hermano, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **MARGARITA PÉREZ MARTINEZ**, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. - - - II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio. - - - III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARGARITA PÉREZ MARTINEZ**. - - - IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - - - V.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, requiriendo al oferente para que presente a sus testigos debidamente identificados. - - - VI.- En vista de que se ha acreditado el entroncamiento del promovente con la autora de esta intestamentaria con las documentales que adjunta al de cuenta, y atendiendo a que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la de cujus no tuvo descendencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se advierte que la presente sucesión la denuncia un pariente colateral, se ordena fixar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este juzgado y en los lugares correspondientes al nacimiento y fallecimiento de la autora de esta sucesión resultando ser el Municipio de San Salvador, Hidalgo, así mismo deberán publicarse los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de Cujus, **MARGARITA PÉREZ MARTINEZ**, el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. - - - V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión **MARGARITA PÉREZ MARTINEZ**; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos **RENAT**. - - - VII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas. - - - VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas que refiere. - - - IX.- Como se solicita y previa copia certificada legible en todo su contenido devuélvanse al promovente las documentales con las que acompaña el escrito de cuenta previa identificación, toma de razón y de recibo que para debida constancia obre en autos. - - - X.- Notifíquese y cúmplase. - - - ASÍ, lo acordó y firmó la **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 01 UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NUÑO GREEN ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000664/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2021
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561,



562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, SE ACUERDA:

I. Toda vez que, por error involuntario, en auto de fecha 30 treinta de agosto de la anualidad en curso se asentó incorrectamente la dirección del inmueble del cual se decretó la venta en pública subasta; y en atención a lo solicitado por la promovente y en regularización del procedimiento sin que ello implique en forma alguna, violaciones al mismo, ni suplencia de la queja, se hace la aclaración pertinente para todos los efectos legales a los que haya lugar; señalando para ello, que la ubicación correcta del inmueble del cual se decreta la venta en pública subasta es el ubicado en: LOTE 65 SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA III, Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO OFICIAL 120 CIENTO VEINTE, DE LA CALLE PERLA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS VALLE LAS PERLAS", MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos.

II. En consecuencia, el presente auto se considera parte integrante del acuerdo emitido en fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a razón de ello debe ser considerado en los edictos en que habrá de publicarse la almoneda de remate.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/nopg

EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Agosto De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con La Personalidad Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 Y 567 Del Código De Procedimientos Civiles Para Esta Entidad Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo Del Año En Curso, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A La Promovente Exhibiendo El Avalúo Realizado Por La Perito Valuador Maestra María Rebeca Cruz Bustos, Corredora Publica Numero 07 Siete, Con Plaza En El Estado De Hidalgo, Mismo Que Se Manda A Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar.

II. Como Se Solicita, Se Decreta La Venta En Pública Subasta Del LOTE 65 SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA III TRES ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS VALLE LAS PERLAS", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA CRUZ", UBICADO EN CALLE GURRIONES, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO; Cuyas Medidas, Colindancias Y Superficie Obran En Autos.

III. Se Convocan Postores Para La Primera Almoneda De Remate Que Tendrá Verificativo En El Local Que Ocupa Este Juzgado A Las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

IV. De Conformidad Con El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$1, 275, 000.00 Un Millón Doscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N. Valor Pericial Estimado En El Avalúo Exhibido En El De Cuenta.

V. Publíquense Los Edictos Correspondientes Anunciándose Por 2 Dos Veces De 7 Siete En 7

Siete Días, En Los Lugares Públicos De Costumbre Que Son: Tableros Notificadores Y Puertas De Este Juzgado, En La Presidencia Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo, En La Ubicación Del Inmueble, Así Como En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Debiendo Insertarse Además En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Periódico "Milenio".

VI. Para Formar Parte En La Subasta Los Interesados Deberán Consignar Previamente En Billete De Depósito, Una Cantidad Igual A Por Lo Menos El 10% Diez Por Ciento Del Valor Del Inmueble Que Sirve De Base Para El Remate, Sin Cuyo Requisito No Serán Admitidos.

VII. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 497/2018**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NÚMERO 497/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 497/2018

Tizayuca, Hidalgo, a 5 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO ERLICH BALLESTEROS, perito en materia de



2022_oct_03_ord0_40

valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote número 101, manzana XVII, número oficial 195, de la privada de la montura, fraccionamiento Rancho Don Antonio, tercera sección, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 475053, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de octubre del 2022 dos mil veintidós.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 62/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de PONCE DORANTES CARLOS ALBERTO, TORRES GOMEZ SUSANA ELENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000062/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 62/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111 y 123 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravamen con folio único real electrónico 474077 de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, proveniente del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO mismo que reporta firma electrónica con número de identificación, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad lo que en él se indica.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros; mismo que se manda a agregar a los autos para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

III. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble PREDIO URBANO, CON CASA HABITACIÓN, UBICADO EN PRIVADA SAN BLAS, NUMERO 01 UNO, LOTE 01 UNO, MANZANA 53 CINCUENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE" EN EL EJIDO DE JAGÜEY DE TÉLLEZ, DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será



viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

V. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$672,000.00 (seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 MN) valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Agréguese a los autos la documental que exhibe en el de cuenta para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

IX. Por autorizada para recoger documentos, imponerse de autos, así como para turnar, recoger y diligenciar exhortos a la pasante en Derecho YURI ARLETTE CRUZ PRIEGO.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 812/2008**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de SANTOYO SANCHEZ AGUSTIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 812/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE ZIRCON, NUMERO 96, LOTE 06, MANZANA D, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, FRANJA SUR, TIZAYUCA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose nueva fecha las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y lo firma C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Septiembre De 2022 Dos Mil Veintidós.

VISTO El Estado Procesal Que Guarda La Presente Pieza Procesal A Efecto De Regularizar El Procedimiento, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja, Ni Violación De Las Formalidades Del Procedimiento De Acuerdo A Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 70, 774, 789, 791, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Visible En La Página 471 De La Actualización Cuarta Civil 1974 1975 Que Dice: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencia Para Mejor Proveer, Ni Alteran Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Niega Sin Defensa A Ninguna De La Partes Contendientes.", SE ACUERDA:

I. Toda Vez Que En Auto De Fecha 12 Doce De Septiembre De 2022 Dos Mil Veintidós Se Asentó Como Número Del Bie4n Inmueble El Número 96, Siendo Lo Correcto: CALLE ZIRCON, NUMERO 95, LOTE 06, MANZANA D, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, FRANJA SUR, TIZAYUCA, HIDALGO, Lo Anterior Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.



II. Notifíquese Y Cúmplase

Así, Lo Acordó Y Lo Firma C. Juez Primero De Lo Mercantil De Este Distrito Judicial MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Que Actúa Legalmente Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO
TULANCINGO, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 50/2017

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CHRISTIAN TAPIA PEREZ APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra ANGULO ALONSO ERICKA ALINHE, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 50/2017 AUTO POR CUMPLIR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Licenciado Víctor Yatzell López Caballero, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Téngase al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes actualizado, así como el avalúo del bien inmueble referido, los cuales se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio urbano con casa habitación, identificado como lote 3, de la manzana D, número 104 ciento cuatro, del fraccionamiento denominado "Rincones de la Hacienda II dos" ubicado en carretera Tulancingo-guion Jaltepec, kilómetro 4.05 cuatro punto cero cinco en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1814, Tomo I, libro I, sección primera, de fecha 27 de mayo de 2008, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de \$374,000.00 trescientos setenta y cuatro mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, región Tulancingo.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe.

AUTO QUE CORRIGE LOS DATOS DEL INMUEBLE

Expediente número: 50/2017 Especial Hipotecario En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a fin de regularizar el procedimiento sin que ello implique la suplencia de la queja, con fundamento en el artículo 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, se hace constar que los datos correctos del bien inmueble a rematar es el predio urbano con casa habitación, identificado como lote 3 tres de la manzana "D", ubicada en calle privada el trigo, número 104, del Fraccionamiento denominado "Rincones de la Hacienda II dos", ubicado en carretera Tulancingo-Guion, Jaltepec kilómetro 4.05, dirección que deberá ser insertada en los edictos correspondientes. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS en contra de GARCIA LICEA MA. ELENA, OSORIO ANGELES RITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000087/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 87/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70, 113, 114, 131, 135, 276, 296, 297, 302, 303, 305, 306, 307, 310, 319, 324, 325, 326, 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocurso en el escrito de cuenta.



II. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a las partes, por lo tanto en su preparación, cítese a TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA y MA. ELENA GARCÍA LICEA, en sus domicilios procesales señalados en autos y, por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezcan al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibidas que, en caso de no hacerlo así, se les declarará confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

III. Asimismo, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de declaración de parte, ofrecida y admitida a la parte actora principal y, a cargo de MA. ELENA GARCÍA LICEA, por lo que, por conducto del Notificador en turno adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, cítese en el domicilio procesal señalado en autos, para que el día y hora señalados comparezca ante esta Autoridad, a fin de llevar a cabo el desahogo de la prueba de referencia, apercibida que, de no comparecer sin acreditar causa justificada, será acreedora a una multa consistente en 10 diez Unidades de Medida y Actualización (UMA) a razón de a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a \$962.20 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).

IV. Se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte demandada principal y actora reconvenzional MA. ELENA GARCÍA LICEA, por lo que en su preparación, requiérasele a la oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos PEDRO IBARRA GÓMEZ y LUDIVINA HERNÁNDEZ CAMARGO, tal como se comprometió a hacerlo, a efecto de que, rindan su testimonio correspondiente.

V. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero Civil de Primera Instancia en éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 699/2022
IXMIQUILPAN, HGO.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **ARACELI PAREDES MEZQUITE** A BIENES DE HERIBERTO PAREDES MEZQUITE, EXPEDIENTE NÚMERO **699/2022**, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

"En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 11 once días del mes de agosto del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada ARACELI PAREDES MEZQUITE, por propio derecho y en su carácter de hermana de la de cujus con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERIBERTO PAREDES MEZQUITE. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 fracción I y 1583, 1589, 1605 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 699/2022, que le corresponde.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO PAREDES MEZQUITE.

III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciados para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por HERIBERTO PAREDES MEZQUITE.

VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de HERIBERTO PAREDES MEZQUITE, el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se faculta al actuario de la adscripción a efecto de que se constituya en el domicilio proporcionado y notifique a Timoteo Paredes Tepetate y Estela Mezquite Cerro (padres del de cujus), la radicación de la presente intestamentaria, y comparezcan a este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios.

IX.- Se le requiere a la promovente proporcione el nombre, domicilio cierto y preciso de quien en vida fue la pareja del de cujus, lo anterior en virtud de que del acta de defunción que se exhibe se desprende el estado civil (unión libre), a efecto de notificarle la tramitación de la presente intestamentaria y si a su intereses convienen comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios; así como para que



2022_oct_03_ord0_40

manifieste bajo protesta de decir verdad si cuenta con más hermanos, en caso de ser afirmativo, proporcione el nombre, domicilio cierto y preciso para los mismos efectos de notificación.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas y pasantes de derecho citados en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo proveyó y firma la licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaría de Acuerdos, licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe"

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, SEPTIEMBRE 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO:755/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VAZQUEZ GARCIA FERNANDO, CASTRO BELTRAL ROSALIINDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000755/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número:755/2021

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 110, 111, 127, 409, 457, 459, 460 y 461 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto III de auto de fecha 05 cinco de septiembre del presente año, con las manifestaciones vertidas en el de cuenta,

II. En consecuencia de lo anterior y en términos del contenido del artículo 86 de la Ley de Instituciones de crédito, se le exime a la parte actora del pago de la garantía decretada en autos.

III. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado CON E NÚMERO 100, INTERIOR "R", DE LA CALLE ALAMO DORADO, LOTE 6, FRACCIONAMIENTO ALAMO RUSTICO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas demás características constan en autos.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas treinta minutos del día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,452,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el "SOL DE HIDALGO", en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de éste H. Juzgado y en la ubicación del inmueble dado en garantía.

VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, estrados del Juzgado correspondiente y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, realice la publicación de edictos ordenada.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 678/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA ARGELIA SOTO RODRÍGUEZ EXPEDIENTE NUMERO 678/2021, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo a 15 quince de septiembre del 2022 dos mil veintidós. Por presentado Lic. Víctor Yatzell López Caballero, en su carácter de Apoderado Legal de Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:



2022_oct_03_ord0_40

I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta. II.-En consecuencia, se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y avalúo, ingresados en escrito de fecha 02 dos de agosto del presente año, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. III.- Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en Calle Ópalo, Lote 45, Manzana XL, Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 470549. IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO. VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VIII.-Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 111/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, RAMIREZ ROCHA JULIO en contra de RAMIREZ ROCHA JULIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000111/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 111/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de las promoventes, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del instrumento notarial anexo al de cuenta, misma que el es devuelta al promovente previa copia certificada que quede en autos, previa toma de razón y recibo que deje para constancia.

II. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSÉ FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

IV. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

V. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE UNIFAMILIAR 25, DE LA MANZANA 84, CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA ACTUALMENTE UBICADA EN CALLE MARQUES DE FALCES, NUMERO 117, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DE VIRREYES", LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LA CALERA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$433,000.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Por señalado como domicilio para recibir notificaciones el que se indicó en el escrito que se provee, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas que se mencionan en el mismo, facultándolos además para recibir documentos y valores.

XI. Notifíquese y cúmplase.



2022_oct_03_ord0_40

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021**

--- En el Juicio ordinario civil promovido por **MARÍA FÉLIX MÁRQUEZ GONZÁLEZ en contra de ALMA ROCÍO TORRES VILLA Y OTROS**, Expediente Número 259/2021. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - Expediente número 259/2021 Juicio Ordinario Civil Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada María Félix Marquez González, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 253, 254, 258, 263, 264, 269, 275, 287, 304 y 382 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** I.- Se tiene a la promovente exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en el punto I del auto dictado en fecha 06 seis de junio del año 2022 dos mil veintidós; mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Luis Enrique Torres Villa, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido; por lo que se declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo y presuntamente confeso de los hechos que ha dejado de contestar. III.-En consecuencia del punto que antecede, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 06 seis de junio del año 2022 dos mil veintidós, por lo que en lo subsecuente notifíquese al demandado Luis Enrique Torres Villa, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. IV.- Visto el estado procesal que guarda la presente pieza procesal, queda fijada la litis. V.- Se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndole a las partes un término legal de diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse al día siguiente al de la notificación del presente proveído. VI.- Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se manda abrir el presente juicio a prueba, notifíquese el presente proveído a Luis Enrique Torres Villa, por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López que da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 28 de septiembre del año 2022.-**ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO:1161/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABAK INVERLAT , BAUTISTA JUAREZ MARLENE , GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO en contra de MARTINEZ RODRIGUEZ ANGEL , JUAREZ DIAZ LUZ MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001161/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número:1161/2021

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 110, 111, 127, 409, 457, 459, 460 y 461 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA:**

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto II de auto de fecha 05 cinco de septiembre del presente año, con las manifestaciones vertidas en el de cuenta,

II. En consecuencia de lo anterior y en términos del contenido del artículo 86 de la Ley de Instituciones de crédito, se le exime a la parte actora del pago de la garantía decretada en autos.

III. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado CON EL LOTE 5 CINCO, DE LA MANZANA A Y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 108 CIENTO OCHO, DE LACALLE PALMA AZUL, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PALMA" UBICADO EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas demás características constan en autos.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CEN MIL PESOS 00/100 MN), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el "SOL DE HIDALGO", en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de éste H. Juzgado y en la ubicación del inmueble dado en garantía.

VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, estrados del Juzgado correspondiente y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, realice la publicación de edictos ordenada.



VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2022

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 588/2020

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. en contra de IBARRA GARRIDO JAIME, expediente 588/2020, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad, dicto autos de fechas veintidós de agosto, ocho y siete de junio todos del dos mil veintidós, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 54, UBICADO EN CALLE JAIME TORRES BODET ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 209, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VIVIR MEJOR ES PROGRESO", UBICADO EN RANCHO EL VOLCÁN, HOY COLONIA REAL DE MINAS EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,552,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- LIC. OMAR GARCIA REYES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2022



AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 18
DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

En cumplimiento de los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **HAGO SABER:**

Que por escritura número **30,288** de fecha **19 de agosto de 2022**, ante el suscrito Notario, se hizo constar:

- a).- El Inicio del trámite notarial de la Testamentaria del señor **RAFAEL BUTRON GARCIA** por autorización de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.
- b).- El Reconocimiento y Validez del Testamento.
- c).- La Aceptación de la Herencia y de los Legados instituidos.
- d).- El Reconocimiento de los derechos de heredera y de legatarios instituidos y
- e).- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea y su declaración en el sentido que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

2 - 2

PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 18
DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-09-2022



AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 18
DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

En cumplimiento de los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **HAGO SABER:**

Que por escritura número **30,176** de fecha **18 de junio de 2022**, ante el suscrito Notario, se hizo constar:

- a).- El Inicio del trámite notarial de la Testamentaria del señor **JULIAN DOMINGUEZ CALLEJAS** y de la señora **GENOVEVA TAPIA ACOSTA** por autorización de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno
- b).- El Reconocimiento y Validez del Testamento;
- c).- El Reconocimiento de los Derechos Hereditarios de los Herederos Instituidos;
- d).- La Aceptación de la Herencia, y
- e).- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea;

En consecuencia el albacea procederá a formular el inventario.

1 - 2

PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 18
DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-09-2022



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 042

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **CAPACITACIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N349-2022	06/10//2022 09:00 HORAS	11/10/2022 09:00 HORAS	13/10/2022 09:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAPACITACIÓN: EC0684 "GESTIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" CONTRATAR UN SERVICIO DE CERTIFICACIÓN BAJO LOS ESTÁNDARES DEL CONSEJO NACIONAL DE NACIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER).		1	SV
2	CAPACITACIÓN: EC0308, CAPACITACIÓN PRESENCIAL A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN Y DESDE EL ENFOQUE DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. NIVEL BÁSICO.		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N350-2022	06/10//2022 10:00 HORAS	11/10/2022 10:00 HORAS	13/10/2022 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO DE ACTUALIZACIÓN A POLICÍA CIBERNÉTICA: INVESTIGACIÓN DIGITAL Y HACKEO ÉTICO" PARA 10 ELEMENTOS		1	SV
2	CURSO DE CONCEPTOS E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS IOT" PARA 6 ELEMENTOS		1	SV
3	CURSO DE PROCEDIMIENTO PENAL EN LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES" PARA 8 ELEMENTOS		1	SV
4	"CURSO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA" PARA 8 ELEMENTOS		1	SV
5	"CURSO DE CADENA DE CUSTODIA" PARA 8 ELEMENTOS (SON 9 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N351-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	06/10//2022 11:00 HORAS	11/10/2022 11:00 HORAS	13/10/2022 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO A UPS - SERVICIO QUE CONSISTE EN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL		20	SV
2	MANTENIMIENTO A ENLACES DE MICROONDAS DE 7 GHZ - SERVICIO QUE CONSISTE EN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL		16	SV
3	MANTENIMIENTO A REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN Y COMPONENTES - SERVICIO QUE CONSISTE EN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL		15	SV
4	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN - SERVICIO QUE CONSISTE EN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL		47	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N352-2022	06/10//2022 12:00 HORAS	11/10/2022 12:00 HORAS	13/10/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	POLIZA DE MANENIMIENTO DE EQUIPO AFIS SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ESTACIONES REMOTAS CONECTADAS AL SISTEMA AFIS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		1	PO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE OCTUBRE DE 2022

EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA**

**Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 002/2022
Segundo Procedimiento**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-4016-00215**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-4016-00217** y **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-4016-00218** de fecha 30 de mayo del 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-CEVI-N6-2022 Segundo procedimiento	\$ 1,250.86	07-octubre-2022	07-octubre-2022 09:00 horas	10-octubre-2022 09:00 horas	14-octubre-2022 09:00 horas
EO-CEVI-N7-2022 Segundo procedimiento	\$ 1,250.86	07-octubre-2022	07-octubre-2022 10:00 horas	10-octubre-2022 09:30 horas	14-octubre-2022 10:00 horas
EO-CEVI-N8-2022 Segundo procedimiento	\$ 1,250.86	07-octubre-2022	07-octubre-2022 11:00 horas	10-octubre-2022 10:00 horas	14-octubre-2022 11:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de 38 cuartos dormitorio en los Municipios de El Arenal y Pachuca de Soto	120 días naturales	31-octubre-2022	27-febrero-2023	\$900,000.00
Construcción de 40 cuartos dormitorio en los Municipios de San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero y Huazalingo	120 días naturales	31-octubre-2022	27-febrero-2023	\$950,000.00
Construcción de 31 cuartos dormitorio en los Municipios de Metztlán y Zacualtipán de Ángeles	120 días naturales	31-octubre-2022	27-febrero-2023	\$750,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.cevi.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Operación Sustentabilidad de Suelo y Vivienda de la Comisión Estatal de Vivienda, sita: Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, tel. (771)7176000 ext. 3411. La forma de pago será la siguiente: para pagar el costo de las bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día **03 de octubre** del año en curso y hasta la fecha limite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente que se indica en las bases de cada licitación.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de cada licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Instalaciones de la **Comisión Estatal de Vivienda.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hgo., a 03 de octubre de 2022.

L.D. JOEL ANTONIO LÓPEZ SPARGO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-09-2022



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 018/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FOCOE/GI-2022-1504-00479** y **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00571**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N89-2022	\$ 423.00	07-octubre-2022	07-octubre-2022 10:00 horas	10-octubre-2022 10:00 horas	14-octubre-2022 10:00 horas
EO-SOPOT-N90-2022	\$ 423.00	07-octubre-2022	07-octubre-2022 10:00 horas	10-octubre-2022 11:00 horas	14-octubre-2022 11:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Terminación de Elevadores de Puentes Peatonales (IMSS - SEP - Juan C. Doria); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. (Segundo procedimiento)	121 Días Naturales	31-octubre-2022	28-febrero-2023	\$ 700,000.00
Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Tepepa Santiago Tepepa primer etapa consiste en la red de distribución en varias AGEBS, ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.	121 Días Naturales	31-octubre-2022	28-febrero-2023	\$ 1,300,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 03 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.

- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 de octubre de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-09-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 03 al 06 de octubre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-SERV-05-2022

Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	07 de octubre de 2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2022 a las 14:00 horas
Fallo	14 de octubre de 2022 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 03 DE OCTUBRE DE 2022

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 28-09-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas mediante oficio No. SEFINP-A-FAMIB/GI-2022-4063-00101 de fecha 23 de marzo 2022 y la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo con oficio No. SEPH/2165/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, Dictamen de Factibilidad No. ID N0484/30/08-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 emitido por la Dirección General de Validación Técnica de Estudios y Proyectos, así como documento interno No. DPYP/03/196/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 con cargo al programa Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Básico 2022.

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-16-2022	\$ 1,790.65	14 DE OCTUBRE DE 2022	13 DE OCTUBRE DE 2022 10:00 HRS	17 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	21 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE 7 E.E.; ESTRUCTURA U2-C, QUE COMPRENDE: P.B.; 2 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, SANITARIOS DE 2 E.E. Y DIRECCIÓN TURNO VESPERTINO DE 1 E.E.; P.A.; 3 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, BODEGA DE 1 E.E.; MODULO DE ESCALERAS; REESTRUCTURACIÓN DE MODULO A-70 1 EJE; BARRA PERIMETRAL Y OBRA EXTERIOR., EN LA PRIMARIA GENERAL EFRÉN REBOLLEDO CON C.C.T. 13DPR1438Q, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ACTOPAN, MUNICIPIO DE ACTOPAN		130 DÍAS	7 DE NOVIEMBRE DE 2022	16 DE MARZO DE 2023	\$ 980,000.00

I. Venta de Bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/Obras.html> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

III. Visita al lugar de la Obra El lugar de reunión de los participantes, será en: En el sitio de los trabajos de la presente Licitación.

IV. Junta de aclaraciones La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.



V. Presentación y apertura de proposiciones Se llevarán a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

VI. Anticipos Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, **a 3 de octubre de 2022**

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE
RUBRICA

Derechos Enterados. 29-09-2022



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con el artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número N°LA-IAAMEH-009-2022, cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet : <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/> y obtención gratuita en : parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo ., teléfono 771-719-3368 , los días del 03 al 06 de octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objetivo de la Licitación	"Ayudas Sociales a Personas "
Volumen a adquirir	6 partidas
Visita de instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	07 de octubre de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	14 de octubre de 2022 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 03 DE OCTUBRE DEL 2022

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-09-2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficios CAF/1986/2022, CAF/1899/2022, CAF/1894/2022, CAF/1898/2022 y CAF/1902/2022, de fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N8-2022	\$ 500.00	7-October-22	7-October-22 11:00 Horas	10-octubre-22 9:00 Horas	14-October-22 9:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de la Escuela Preparatoria núm. 8 (ocho), Acaxochitlán, Hgo.		69 días naturales	24-October-22	31-Dic-22	\$ 6'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N9-2022	\$ 500.00	7-October-22	7-October-22 9:00 Horas	10-octubre-22 10:30 Horas	14-October-22 10:30 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de estructura para colocación de dos elevadores en edificio Torres de Rectoría de la UAEH.		69 días naturales	24-October-22	31-Dic-22	\$ 1'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N10-2022	\$ 500.00	7-October-22	7-October-22 9:00 Horas	10-octubre-22 12:00 Horas	14-October-22 12:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de bodega III del Centro de Distribución (CEDIS) de la UAEH		69 días naturales	24-October-22	31-Dic-22	\$ 3'800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N11-2022	\$ 500.00	7-October-22	7-October-22 13:00 Horas	10-octubre-22 13:30 Horas	14-October-22 13:30 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de bodega para el Centro de Distribución (CEDIS), en Ciudad Universitaria Tulancingo		69 días naturales	24-October-22	31-Dic-22	\$ 4'400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N12-2022	\$ 500.00	7-October-22	7-October-22 12:00 Horas	10-octubre-22 15:00 Horas	14-October-22 15:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Adecuación del Centro Cultural "Cesar Sánchez Lozano", en Zimapán		69 días naturales	24-October-22	31-Dic-22	\$ 640,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, los días del 3 al 7 de octubre de 2022. Para pago en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/dr/cobroweb/index.php> (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: Para **UAEH-LPNO-N8-2022** Calle 1ro. De mayo, comunidad de San Pedro Tlachichilco, mpio de Acaxotitlán, Hgo., **UAEH-LPNO-N9-2022**, Torres de Rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo., Para **UAEH-LPNO-N10-2022** Carretera Pachuca-Tulancingo s/n, Colonia Amaque, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42187. Para **UAEH-LPNO-N11-2022** Libramiento La Joya, Santiago Tulantepec, Hgo., Ex-Hacienda Quetzalapa, Tulancingo, Hgo. Para **UAEH-LPNO-N12-2022** Vicente Guerrero N° 13, Colonia Centro, Zimapán, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 3 de octubre de 2022

Mtro. Julio César Leines Medécigo
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-09-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS****ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N9-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 3 al 5 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional**UAEH-LP-N9-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario.
Fecha de publicación	03/10/2022
Volumen a adquirir	40 partidas
Junta de aclaraciones	07/10/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2022, 09:30 horas
Fallo	20/10/2022, 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de octubre de 2022.

Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-09-2022



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional número LA-ADQ-E11-2022 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.upt.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicada en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo, Hgo, teléfono: 01 (775) 75 5 82 02, extensión 1211, los días del 03 al 06 de octubre del año en curso de las 09:00 h. a las 16:30 h.

Objeto de la Licitación LA-ADQ-E11-2022	Licencias Informáticas e Intelectuales
Volumen a adquirir	11 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	06 de octubre 2022; 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre 2022; 10:00 hrs
Fallo	12 de octubre 2022; 10:00 hrs

TULANCINGO DE BRAVO, HGO; 03 DE OCTUBRE DE 2022

RÚBRICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
L.D. OSWALDO DEL VILLAR FURIATI

Derechos Enterados. 29-09-2022



UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número L/UPMH/RM/18-2022, L/UPMH/RM/19-2022, L/UPMH/RM/20-2022 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.upmetropolitana.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono; 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días del 03 al 06 de octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/18-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO AUDIOVISUAL Y TECNOLÓGICO
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE 2022 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE 2022 10:00 AM
Fallo	13 DE OCTUBRE 2022 10:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/19-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BIENES INFORMÁTICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, EQUIPO AUDIOVISUAL Y TECNOLÓGICO
Volumen a adquirir	56 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE 2022 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE 2022 11:00 AM
Fallo	13 DE OCTUBRE 2022 10:30 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/20-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMATICAS
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE 2022 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE 2022 12:00 PM
Fallo	13 DE OCTUBRE 2022 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 03 DE OCTUBRE DE 2022
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTEMTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-09-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 03, 04 y 05 de octubre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. REFIS22MR051A137-ADQUISICIÓN DE CALZADO Y UNIFORMES-LP18-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CALZADO Y UNIFORMES PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
Volumen a adquirir	18 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06 de Octubre del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Octubre del año 2022 a las 11:00 horas
Fallo	12 de Octubre del año 2022 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. FAPFM051329- ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES-LP19-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
Volumen a adquirir	06 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06 de Octubre del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Octubre del año 2022 a las 12:00 horas
Fallo	12 de Octubre del año 2022 a las 13:30 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 03 de octubre de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO

RÚBRICA.

Derechos Enterados. 30-09-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

